

Informe
Anual
2011



**Fondos internacionales de indemnización de daños
debidos a la contaminación por hidrocarburos**



Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos

INFORME ANUAL 2011



INTRODUCCIÓN

Prólogo	2
Reseña del Director	3
Visión global de los Fondos	4
Marco jurídico	6

REVISIÓN OPERATIVA

Secretaría	12
Administración	14
Contribuciones	17
Relaciones Exteriores	20
Siniestros en los que intervinieron los FIDAC	24

ÓRGANOS RECTORES

Órganos rectores	28
Reuniones	30

EXAMEN FINANCIERO

Certificado	38
Extractos de los estados financieros de 2010	39
Cifras financieras clave para 2011 (no auditadas)	45

Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos
Portland House
Bressenden Place
Londres SW1E 5PN
Reino Unido
Teléfono: + 44 (0)20 7592 7100
Telefax: + 44 (0)20 7592 7111
Dirección electrónica (para todas las consultas): info@iopcfund.org
Sitio web: www.iopcfund.org

Izquierda: Ejemplo de recursos costeros en peligro durante un derrame de hidrocarburos

Portada: Siniestro del *Sea Empress* (Reino Unido)

Prólogo

Durante casi siete años como Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992, y muchos más como delegado, he visto los progresos logrados por la relativamente pequeña Organización de los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos (FIDAC) y el impacto de su labor. Aunque por ello me complace presentar este Informe anual, el año 2011 fue lamentablemente muy triste para la Organización ya que el Director, D. Willem Oosterveen, tuvo que dejar su cargo debido a su estado de salud. Willem entró en la Secretaría como Director en 2006 pero había desempeñado una función clave en la labor de la Organización muchos años antes, como delegado y mi predecesor como Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992. Será difícil continuar su actuación, lo echaremos mucho de menos en los FIDAC, pero nos deja con todo el respeto y mejores deseos para el futuro de la Organización en su nueva función en el Ministerio de Justicia de los Países Bajos.

En ausencia del Director, la Organización tuvo la suerte de poder dejar la dirección de la Secretaría en las manos seguras de D. José Maura, miembro de la Secretaría desde 1996, Jefe de Reclamaciones desde 2002 y Director en funciones desde septiembre de 2010. Tras su exitosa gestión de la Secretaría y administración diaria de la Organización durante ese difícil periodo, en octubre de 2011 la Asamblea del Fondo de 1992 eligió al Sr. Maura Director de los FIDAC para un periodo de cinco años.

Por suerte, 2011 trajo momentos muy positivos para la Organización, siendo los más destacables las reuniones de primavera de 2011 de los órganos rectores, amablemente acogidas por el Gobierno de Marruecos en Marrakech. Era sólo la cuarta vez que las reuniones de los FIDAC se celebraban fuera de Londres y la primera reunión de los órganos rectores en un país árabe y en África. Las reuniones transcurrieron muy bien gracias a la generosa hospitalidad y magníficas instalaciones ofrecidas por el Gobierno de Marruecos.

Aunque a todos nos alivia que no hubiese un nuevo derrame de hidrocarburos importante durante 2011, en las tres reuniones de los FIDAC celebradas durante el año, se tuvo al corriente a los órganos rectores de las novedades en los 13 siniestros en los que los Fondos están aún involucrados en la actualidad y las diversas cuestiones que han surgido a consecuencia de una serie de procedimientos judiciales y otras cuestiones de principio relativas a esos siniestros.

El sexto Grupo de Trabajo intersesiones, presidido por D. Volker Schöfisch (Alemania), continuó su importante labor debatiendo el difícil tema de la tramitación de un gran número de pequeñas reclamaciones cuando con frecuencia faltan pruebas, tema que ha estado en el primer plano de derrames de hidrocarburos importantes y, en particular del caso del *Hebei Spirit*. La segunda y tercera reuniones del Grupo de Trabajo se celebraron en marzo y julio de 2011 y se preveía que, tras una cuarta reunión en la primavera de 2012, el Grupo de Trabajo estará en situación de formular recomendaciones a la Asamblea en su sesión de octubre de 2012.

Tras interesantes debates en la Asamblea del Fondo de 1992 en 2011, se adoptó la decisión en octubre de establecer un séptimo Grupo de Trabajo intersesiones para considerar cuestiones relativas a la definición de “buque” a fin de determinar una comprensión firme y más clara de la cobertura de los Convenios.

Habiendo llevado a cabo mi sesión final antes de retirarme como Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992 en octubre de 2001, en conclusión, quisiera expresar mi más sincero agradecimiento a la Secretaría de los FIDAC por su ardua labor, a todos los que han presidido reuniones de los órganos rectores de los FIDAC en 2011: Capitán David Bruce (Islas Marshall), Dña. Welmoed van der Velde (Países Bajos), D. Alan Lim (Singapur) y Vicealmirante Giancarlo Olimbo (Italia), y a todos los Estados Miembros que, con su aportación y compromiso a la labor de las Organizaciones, aseguran que el régimen internacional de indemnización continúe funcionando como se proyectó, facilitando un pago puntual de indemnización a las víctimas de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos. Tengo el orgullo de haber estado estrechamente involucrado con los FIDAC durante tantos años y deseo a las Organizaciones continuos éxitos en años futuros.



Jerry Rysanek
Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992

Reseña del Director

Me complace presentarles el Informe anual de los FIDAC para el año 2011. Ha sido un año productivo, lleno de acontecimientos y de retos, si bien teñido de tristeza.

Nos entristeció particularmente tener que decir adiós a nuestro Director, D. Willem Oosterveen, en octubre. Habiéndose enfermado en septiembre de 2010, tuvo una impresionante recuperación durante 2011, pero en agosto anunció su decisión de que no presentaría su candidatura para un segundo mandato. Las sesiones de octubre de los órganos rectores marcaron una despedida sentida y sincera a un dinámico, exitoso y respetado Director, amigo y colega.

Por desgracia, no fue esta la única despedida durante 2011, ya que los Presidentes de la Asamblea del Fondo de 1992 y de la Asamblea del Fondo Complementario, D. Jerry Rysanek (Canadá) y Vicealmirante Giancarlo Olimbo (Italia), presidieron sus sesiones finales en octubre. Como Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992, el Sr. Rysanek nos guió en unos tiempos particularmente difíciles y en dirección de mejoras innovadoras en las prácticas de las Organizaciones. Ambos Presidentes dirigieron los debates de sus respectivas Asambleas con el mayor profesionalismo, diplomacia y pericia, y por ello les agradezco de todo corazón.

Pese a las circunstancias poco usuales y los desafíos con que se enfrentaron las Organizaciones, 2011 resultó ser un año muy productivo, con tres reuniones de los órganos rectores, celebrándose el primero del año, por generosa invitación del Gobierno de Marruecos, en el maravilloso marco de Marrakech.

Es el siniestro del *Hebei Spirit* el que continúa generando el mayor trabajo, comparado con otros derrames en la historia de los Fondos. A octubre de 2011, las reclamaciones presentadas alcanzaron la extraordinaria cifra de 28 900, que representa más de 128 000 reclamantes. Pese a esta notable cifra, los expertos y la Secretaría han logrado evaluar el 70% de las reclamaciones en 2011. Otro notable logro este año fue la conclusión con éxito del acuerdo global respecto al siniestro del *Erika*. Al ser uno de los siniestros mayores y de más publicidad desde que entró en vigor el Convenio del Fondo de 1992, el caso del *Erika* presentó muchas cuestiones de principio y llevó a establecer varios precedentes que las Organizaciones seguirán en años venideros.

La Secretaría ha continuado trabajando activamente con la Organización Marítima Internacional (OMI) para facilitar la entrada en vigor del Protocolo de 2010 a fin de enmendar el Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (Convenio SNP). Además, ha logrado significativos progresos en sus preparativos para el establecimiento del Fondo SNP, en concreto con la renovación del sitio web de las SNP. Ocho Estados habían firmado el Protocolo, sujeto a ratificación, al llegar el plazo del 31 de octubre de 2011, un indicio alentador del interés en este importante instrumento internacional.

Al haberseme encomendado la función de Director en funciones desde septiembre de 2010, conté durante 2011 con el firme apoyo de la Secretaría en su conjunto, y de los Presidentes de los órganos rectores, para que las Organizaciones pudieran seguir prestando el alto nivel de servicio al que los Estados Miembros están acostumbrados. Quisiera aprovechar esta oportunidad para agradecer a todos los miembros del personal su dedicación y profesionalismo. Mi confianza en ese equipo me alentó a presentarme a la elección al puesto de Director, y me honra el hecho de que los Estados Miembros escogieran poner su confianza en mí para dirigir estas eficaces Organizaciones a partir del 1 de noviembre de 2011.

Espero que este Informe anual constituya para Vds. una presentación exhaustiva de la labor llevada a cabo por las Organizaciones durante 2011. Estoy deseoso de trabajar con la Secretaría, el nuevo equipo de Presidentes y los Estados Miembros, para enfrentar los retos que esperan a las Organizaciones.



José Maura
Director



“
Lo más destacado fueron las reuniones de primavera de 2011... gracias a la generosa hospitalidad... ofrecida por el Gobierno de Marruecos.
”

15
Número de sesiones de la Asamblea o del Consejo Administrativo del Fondo de 1992 presididas por Jerry Rysanek desde marzo de 2005



“
Willem Oosterveen... un dinámico, exitoso y respetado Director, amigo y colega
”

70%
Reclamaciones evaluadas respecto al siniestro del *Hebei Spirit*

Visión global de los Fondos

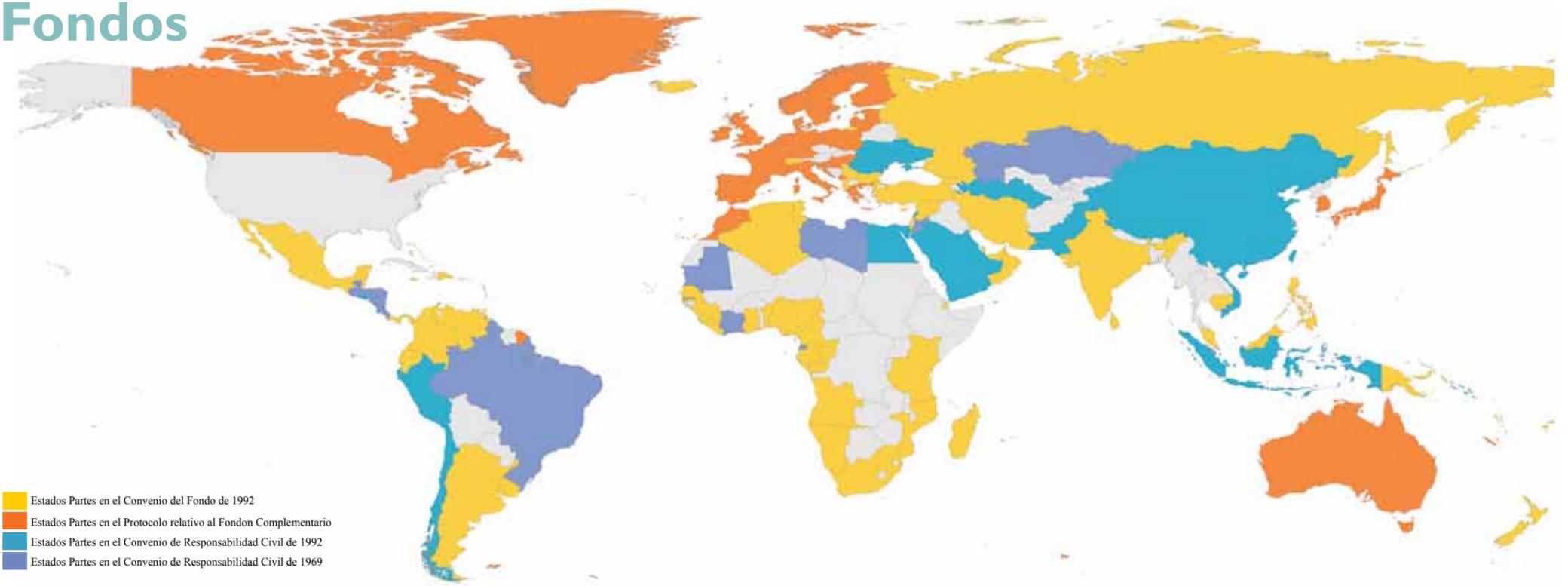
Los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos (FIDAC) facilitan indemnización económica en relación a los daños ocasionados por la contaminación por hidrocarburos que se producen en sus Estados Miembros, resultantes de los derrames de hidrocarburos persistentes procedentes de petroleros.

La historia de los FIDAC comienza con el derrame de hidrocarburos del *Torrey Canyon* que encalló cerca de las islas Sorlingas en 1967 contaminando las costas del Reino Unido y de Francia. Este siniestro puso de manifiesto una serie de deficiencias graves, en particular, la falta de un acuerdo internacional sobre responsabilidad e indemnización en el caso de derrames de tal magnitud. Esto motivó a la comunidad internacional a establecer, bajo los auspicios de la Organización Marítima Internacional (OMI), un régimen para indemnizar a las víctimas de la contaminación por hidrocarburos.

El marco del régimen estaba constituido por el Convenio internacional sobre responsabilidad civil por daños causados por la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos, 1969 (Convenio de Responsabilidad Civil de 1969) y el Convenio internacional de constitución de un fondo internacional de indemnización de daños causados por la contaminación de hidrocarburos, 1971 (Convenio del Fondo de 1971). Con el paso del tiempo, se hizo patente la necesidad de incrementar la cuantía de indemnización disponible para los siniestros importantes y de ampliar el ámbito de aplicación del régimen. Esto resultó en dos nuevos instrumentos; el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 y el Convenio del Fondo de 1992. En 2003, tras los siniestros del *Erika* y el *Prestige*, se adoptó un tercer instrumento, el Protocolo que enmienda el Convenio del Fondo de 1992 (Protocolo relativo al Fondo Complementario), que pone a disposición indemnización adicional a la disponible en virtud del Convenio del Fondo de 1992 por daños debidos a la contaminación en los Estados que sean Parte en el Protocolo.

Los FIDAC se financian con las contribuciones pagadas por las entidades que reciben ciertos tipos de hidrocarburos por vía marítima. Dichas contribuciones se determinan en función de la cantidad de hidrocarburos recibidos durante el año civil pertinente, y cubren las reclamaciones previstas, además de los costes administrativos de los Fondos.

Desde su constitución, el Fondo de 1992 y el precedente Fondo de 1971 han intervenido en 143 siniestros de diferente magnitud en todo el mundo. En la gran mayoría de los casos, todas las reclamaciones se han resuelto extrajudicialmente. Hasta la fecha no han ocurrido siniestros que afecten al Fondo Complementario.



- Estados Partes en el Convenio del Fondo de 1992
- Estados Partes en el Protocolo relativo al Fondo Complementario
- Estados Partes en el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992
- Estados Partes en el Convenio de Responsabilidad Civil de 1969

109 Estados Miembros del Fondo de 1992

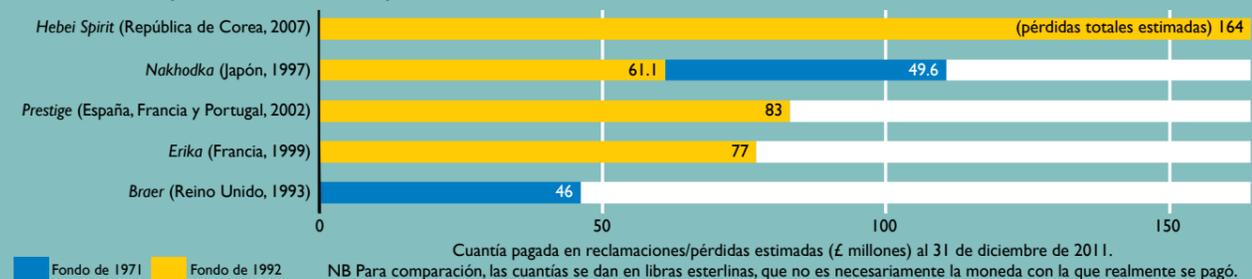
- | | |
|-------------------|------------------------|
| Albania | Camerún |
| Alemania | Canadá |
| Angola | China<1> |
| Antigua y Barbuda | Chipre |
| Argelia | Colombia |
| Argentina | Comoras |
| Australia | Congo |
| Bahamas | Croacia |
| Bahrein | Dinamarca |
| Barbados | Djibouti |
| Bélgica | Dominica |
| Belice | Ecuador |
| Benin | Emiratos Árabes Unidos |
| Brunei Darussalam | Eslovenia |
| Bulgaria | España |
| Cabo Verde | Estonia |
| Camboya | Federación de Rusia |

<1> El Convenio del Fondo de 1992 se aplica solamente a la Región Administrativa Especial de Hong Kong.

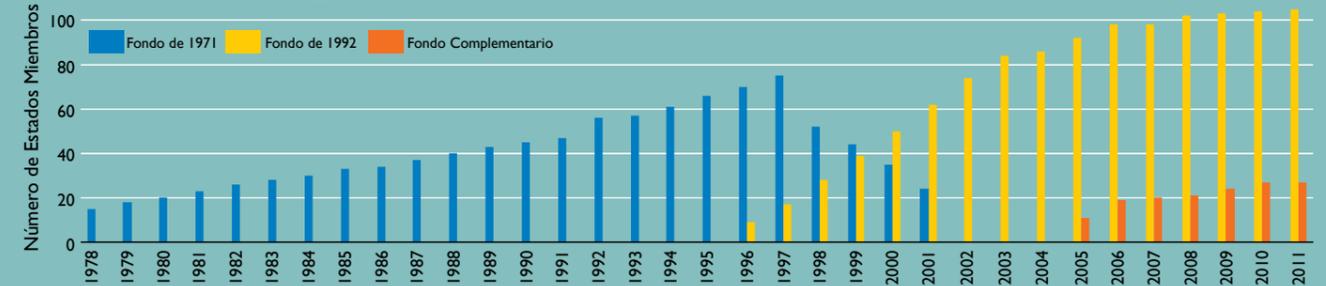
(Estados que también son Miembros del Fondo Complementario están marcados en **negrita**)

- | | | | |
|------------------|---------------------------------------|------------------------------|--------------------------------------|
| Fiji | Japón | Noruega | Santa Lucía |
| Filipinas | Kenya | Nueva Zelandia | Senegal (desde el 2/08/12) |
| Finlandia | Kiribati | Omán | Serbia (desde el 25/05/12) |
| Francia | Letonia | Países Bajos | Seychelles |
| Gabón | Liberia | Palau (desde el 29/09/12) | Sierra Leona |
| Georgia | Lituania | Panamá | Singapur |
| Ghana | Luxemburgo | Papua Nueva Guinea | Sri Lanka |
| Granada | Madagascar | Polonia | Sudáfrica |
| Grecia | Malasia | Portugal | Suecia |
| Hungria | Maldivas | Qatar | Suiza |
| India | Malta | Reino Unido | Tonga |
| Irlanda | Marruecos | República Árabe Siria | Trinidad y Tabago |
| Islandia | Mauricio | República de Corea | Túnez |
| Islas Cook | México | República Dominicana | Turquía |
| Islas Marshall | Mónaco | República Islámica del Irán | Tuvalu |
| Israel | Montenegro (desde el 29/11/12) | República Unida de Tanzania | Uruguay |
| Italia | Mozambique | Saint Kitts y Nevis | Vanuatu |
| Jamaica | Namibia | Samoa | Venezuela (República Bolivariana de) |
| | Nigeria | San Vicente y las Granadinas | |

Siniestros importantes en los que intervienen los FIDAC



Afiliación a los Fondos



Marco jurídico

El actual régimen internacional de indemnización se basa en dos Convenios: el Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Convenio de Responsabilidad Civil de 1992) y el Convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Convenio del Fondo de 1992); junto con el Protocolo de 2003 relativo al Convenio del Fondo de 1992 (Protocolo relativo al Fondo Complementario). Los textos de los Convenios de 1992 y del Protocolo relativo al Fondo Complementario pueden obtenerse en la página de Publicaciones del sitio web de los Fondos: www.iopcfund.org.

El Convenio de Responsabilidad Civil de 1992, el Convenio del Fondo de 1992 y el Protocolo relativo al Fondo Complementario se aplican a los derrames de hidrocarburos persistentes procedentes de buques tanque que ocasionan daños debidos a la contaminación en el territorio (incluido el mar territorial) o en la zona económica exclusiva (ZEE) o zona equivalente de un Estado Parte en el respectivo instrumento convencional.

Convenio de Responsabilidad Civil de 1992

El Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 (CRC de 1992) rige la responsabilidad de los propietarios de buques por los daños debidos a la contaminación por hidrocarburos. En virtud de este Convenio, el propietario inscrito del buque tiene la responsabilidad objetiva de los daños debidos a la contaminación causados por las fugas o descargas de hidrocarburos persistentes procedentes de su buque. Esto significa que es responsable aun en el caso de que no se debió a ninguna culpa de su parte. El propietario queda exento de responsabilidad únicamente si demuestra que:

- los daños se debieron a un acto de guerra, hostilidades, guerra civil o insurrección, o a un fenómeno natural de carácter excepcional, inevitable e irresistible, o
- los daños se debieron totalmente a la acción o a la omisión de un tercero que actuó con la intención de causar daños, o
- los daños se debieron totalmente a la negligencia o a una acción lesiva de otra índole de cualquier gobierno o autoridad responsable del mantenimiento de luces u otras ayudas náuticas, en el ejercicio de dicha función.

Normalmente, el propietario del buque tiene derecho a limitar su responsabilidad a una cuantía que se determina en función del tamaño del buque, según se indica en el siguiente cuadro.

↔ La unidad de cuenta en los Convenios es el Derecho Especial de giro (DEG) definido por el Fondo Monetario Internacional.

Arqueo del buque	Límite CRC
Buque que no excede de 5 000 unidades de arqueo bruto	4 510 000 DEG ↔
Buque comprendido entre 5 000 y 140 000 unidades de arqueo bruto	4 510 000 DEG más 631 DEG por cada unidad de arqueo adicional
Buque de arqueo bruto igual o superior a 140 000 unidades	89 770 000 DEG

En cuanto a los buques que transportan más de 2 000 toneladas de hidrocarburos a granel como carga, el propietario del buque está obligado a mantener un seguro que cubra su responsabilidad en virtud del CRC de 1992, y los demandantes tienen derecho de acción directa contra el asegurador. En virtud del CRC de 1992, las reclamaciones por daños debidos a la contaminación pueden presentarse solamente contra el propietario inscrito del buque en cuestión. En principio, esto no impide a las víctimas reclamar indemnización, fuera del ámbito de los Convenios, a personas que no sean el propietario del buque.

Sin embargo, el CRC de 1992 prohíbe las reclamaciones contra los empleados o agentes del propietario del buque, los miembros de la tripulación, el práctico, el fletador (incluido el fletador del buque sin tripulación), el gestor naval o el armador del buque, o cualquier persona que lleve a cabo operaciones de salvamento o tome medidas preventivas a menos que, los daños por contaminación hayan sido originados por la acción u omisión de tales personas, y que éstas hayan actuado así con la intención de causar esos daños, o bien temerariamente y a sabiendas de que probablemente se originarían tales daños.

Convenio del Fondo de 1992

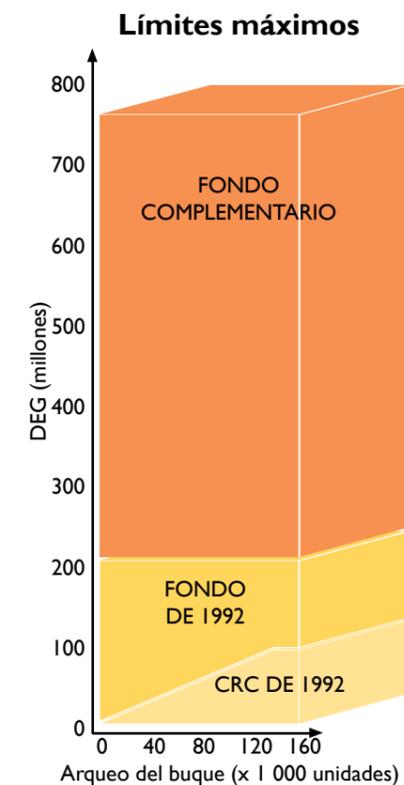
El Convenio del Fondo de 1992, que es complementario al CRC de 1992, establece un régimen para indemnizar a las víctimas cuando la indemnización en virtud del CRC de 1992 no está disponible o es insuficiente. El Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Fondo de 1992) se constituyó en virtud del Convenio del Fondo de 1992.

El Fondo de 1992 paga indemnización cuando:

- los daños exceden del límite de responsabilidad del propietario del buque en virtud del CRC de 1992, o
- el propietario del buque está exento de responsabilidad en virtud del CRC de 1992, o

- el propietario del buque es financieramente insolvente para cumplir plenamente con sus obligaciones en virtud del CRC de 1992, y su seguro es insuficiente para pagar las reclamaciones de indemnización válidas.

La indemnización máxima pagadera por el Fondo de 1992 es de 203 millones DEG para siniestros ocurridos el 1 de noviembre de 2003 o posteriormente, independientemente del tamaño del buque. Para siniestros ocurridos antes de esa fecha, la cuantía máxima pagadera es de 135 millones DEG. Estas cuantías máximas incluyen las sumas efectivamente pagadas por el propietario del buque en virtud del CRC de 1992.



El Fondo de 1992 se financia mediante contribuciones que se imponen a cualquier persona que durante un año civil haya recibido más de 150 000 toneladas de crudos de petróleo y/o fuel oil pesado (hidrocarburos sujetos a contribución) en un Estado Miembro del Fondo de 1992.

Protocolo relativo al Fondo Complementario

En virtud del Protocolo relativo al Fondo Complementario, que fue aprobado en 2003, y que entró en vigor en 2005, se constituyó el Fondo complementario internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 2003 (Fondo Complementario). El Fondo Complementario ofrece una indemnización adicional a la disponible en virtud del Convenio del Fondo de 1992 en los Estados Miembros del Fondo de 1992 que sean Partes en el Protocolo. La cuantía total disponible para la indemnización de cada siniestro es de 750 millones DEG, la cual incluye las cuantías pagaderas en virtud de los Convenios de 1992.

Las contribuciones anuales al Fondo Complementario se efectúan sobre la misma base que las contribuciones para el Fondo de 1992. Sin embargo, el sistema de contribuciones para el Fondo Complementario difiere del sistema del Fondo de 1992 en que, a los efectos del pago de las contribuciones, se considerará que cada Estado Miembro ha recibido cada año al menos 1 millón de toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución.

STOPIA 2006 y TOPIA 2006

STOPIA 2006 y TOPIA 2006 son dos acuerdos voluntarios establecidos con objeto de resarcir al Fondo de 1992 y al Fondo Complementario, respectivamente, de la indemnización pagada por encima del límite de responsabilidad del propietario del buque, en virtud del CRC de 1992, hasta determinadas cuantías. El Fondo de 1992 y el Fondo Complementario no son partes en estos acuerdos; no obstante, estos confieren a los Fondos derechos jurídicamente exigibles de resarcimiento por el propietario del buque en los Estados en que esté en vigor el Convenio del Fondo de 1992 o el Protocolo relativo al Fondo Complementario.

El Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos procedentes de pequeños petroleros, 2006 (STOPIA 2006) es un acuerdo voluntario entre los propietarios de pequeños petroleros (es decir, 29 548 AB o menos) y sus aseguradores, en virtud del cual la cuantía máxima de indemnización pagadera por los propietarios de pequeños petroleros se incrementa a 20 millones DEG. Se aplica a todos los buques pequeños inscritos en un P&I Club que sea miembro del International Group y que estén reasegurados en virtud de los acuerdos de agrupamiento de dicho grupo. El primer siniestro en que se vio involucrado un buque inscrito en el STOPIA 2006 fue el derrame del *Solar 1*, acaecido en Filipinas en 2006.

Acontecimientos importantes en la historia de los FIDAC

Década de 1960

- 1967 Siniestro del *Torrey Canyon*
- 1969 Se adoptó el Convenio de Responsabilidad Civil de 1969

Década de 1970

- 1971 Se adoptó el Convenio del Fondo de 1971
- 1975 Entró en vigor el Convenio de Responsabilidad Civil de 1969
- 1978 Entró en vigor el Convenio del Fondo de 1971
- 1978 Se estableció el Fondo de 1971 con 14 Estados Miembros
- 1978 Se estableció el límite del Fondo de 1971 en 30 millones DEG
- 1979 Se incrementó el límite del Fondo de 1971 a 45 millones DEG

Década de 1980

- 1980 Siniestro del *Tanio*
- 1986 Se incrementó el límite del Fondo de 1971 a 52,5 millones DEG
- 1987 Se incrementó el límite del Fondo de 1971 a 60 millones DEG

Década de 1990

- 1991 Siniestro del *Haven*
- 1992 Se adoptaron los Protocolos de 1992
- 1993 Siniestro del *Braer*
- 1996 Se adoptó el Convenio SNP
- 1996 Siniestro del *Sea Empress*
- 1996 Entró en vigor el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992
- 1996 Entró en vigor el Convenio del Fondo de 1992
- 1997 Siniestro del *Nakhodka*
- 1999 Siniestro del *Erika*

Década de 2000

- 2002 El Convenio del Fondo de 1971 dejó de estar en vigor
- 2002 Siniestro del *Prestige*
- 2003 Se adoptó el Protocolo relativo al Fondo Complementario
- 2003 Se incrementó el límite del Fondo de 1992 a 203 millones DEG
- 2005 Entró en vigor el Protocolo relativo al Fondo Complementario con 8 Estados Miembros
- 2007 Siniestro del *Hebei Spirit*
- 2008 La afiliación del Fondo de 1992 superó los 100 Estados Miembros

Década de 2010

- 2010 Se adoptó el Protocolo SNP
- 2011 Acuerdo global alcanzado respecto al siniestro del *Erika*

El Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos procedentes de petroleros, 2006 (TOPIA 2006) es otro acuerdo voluntario, que se aplica a todos los petroleros inscritos en los P&I Clubs que sean miembros del International Group y que estén reasegurados en virtud de los acuerdos de agrupamiento de dicho grupo. En virtud del TOPIA 2006, el Fondo Complementario tiene derecho a un resarcimiento del 50% de cualquiera de los pagos en concepto de indemnización respecto de siniestros que involucren petroleros a los que se aplique el acuerdo.

El antiguo régimen: el Convenio de Responsabilidad Civil de 1969 y el Convenio del Fondo de 1971

El régimen internacional de indemnización debida a la contaminación por hidrocarburos se constituyó originalmente hace aproximadamente cuatro décadas por el Convenio de Responsabilidad Civil de 1969 (CRC de 1969) y el Convenio del Fondo de 1971. El CRC de 1969 entró en vigor en 1975. Los rasgos principales del Convenio son los mismos que los del CRC de 1992, salvo determinados puntos. Más importante aún, en virtud del CRC de 1969, el límite de responsabilidad del propietario del buque es mucho más bajo que en virtud del CRC de 1992 (hasta un máximo de 14 millones DEG). Al 31 de diciembre de 2011, 23 Estados eran Partes en el CRC de 1969, y también eran Partes en el CRC de 1992. En estos casos, se aconseja a los Estados a denunciar el CRC de 1969 ya que puede dar pie a confusiones en la legislación nacional. La Secretaría está disponible para asistir a los Estados Miembros en esta cuestión si fuese necesario.

El Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos, 1971 (Fondo de 1971) se estableció en virtud del Convenio del Fondo de 1971, cuando este último entró en vigor en 1978. El Convenio del Fondo de 1971 dejó de estar en vigor el 24 de mayo de 2002 y, por lo tanto, no se aplica a los siniestros que ocurrieron después de esa fecha. La cuantía total de indemnización pagadera por el Fondo de 1971 por cada siniestro era de 60 millones DEG, lo que incluye la cuantía pagada en virtud del CRC de 1969.

Convenio SNP

El Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 2010 (Convenio SNP de 2010) está en su gran mayoría inspirado en los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992, y su objetivo es garantizar una indemnización adecuada, pronta y efectiva de las lesiones personales, daños a la propiedad, costes de limpieza y medidas de restauración, y pérdidas económicas resultantes del transporte marítimo de sustancias nocivas potencialmente

peligrosas (SNP). Se excluyen los daños por contaminación causados por hidrocarburos persistentes que ya están contemplados por el Convenio de Responsabilidad Civil y los Convenios del Fondo, así como los daños causados por materiales radiactivos.

El Convenio se adoptó inicialmente en una conferencia internacional celebrada por la OMI en mayo de 1996, pero no entró en vigor. Una segunda conferencia internacional celebrada en abril de 2010 adoptó un protocolo relativo al Convenio SNP (Protocolo SNP de 2010), proyectado para abordar los problemas prácticos que habían impedido a numerosos Estados ratificar el Convenio original. A petición de ambas conferencias, se ha encargado a los FIDAC que presten asistencia a la Secretaría de la OMI en la facilitación de la entrada en vigor del Protocolo SNP de 2010, y el establecimiento del Fondo SNP.

Las SNP representan una gran variedad de sustancias químicas de propiedades y peligrosidad variable, que incluye tanto cargas a granel como mercancías en bultos. Las cargas a granel pueden ser sólidas, líquidas (incluidos los hidrocarburos persistentes y los no persistentes) y gases licuados, tales como el gas natural licuado (GNL) o el gas de petróleo licuado (GPL). La definición de SNP que se recoge en el Convenio SNP se basa en listas de sustancias individuales identificadas en varios Convenios y Códigos de la OMI concebidos para garantizar la seguridad marítima y la prevención de la contaminación. Por ejemplo, el Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (Código IMDG) enumera cientos de sustancias que pueden resultar peligrosas cuando se transportan en bultos. Las sustancias de baja peligrosidad, como el carbón y el hierro, están por lo general excluidas del Convenio SNP.

Al igual que en los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo, en virtud del Convenio SNP de 2010 la responsabilidad objetiva de pagar el primer nivel de indemnización recae en el propietario del buque, mientras que el segundo nivel es cubierto por un Fondo (el Fondo SNP) generado por las recaudaciones sobre los receptores de carga en todos los Estados Miembros. La responsabilidad del propietario del buque varía para las SNP a granel y las SNP en bultos. La cuantía de limitación por daños causados por SNP a granel varía de 10 millones DEG para los buques de hasta 2 000 toneladas de arqueo bruto, aumentando linealmente a 82 millones DEG para los buques de 50 000 toneladas de arqueo bruto, hasta un máximo de 100 millones DEG para los buques de arqueo bruto igual o superior a 100 000 toneladas. La cuantía de limitación por daños causados por SNP en bultos varía de 11,5 millones DEG para los buques de hasta 2 000 toneladas de arqueo bruto, hasta un máximo de 115 millones DEG para los buques de arqueo bruto igual o superior a 100 000 toneladas. Es obligatorio para todos los buques

tener un seguro que cubra su responsabilidad, y los demandantes tienen un derecho de acción directa contra el asegurador.

El Fondo SNP cubrirá el segundo nivel de indemnización hasta un total de 250 millones DEG, incluida la cuantía pagadera por el propietario del buque en virtud del primer nivel de indemnización, independientemente del tamaño del buque, y constará de tres cuentas independientes para hidrocarburos, GPL y GNL, así como una cuenta general para los sólidos a granel y otras sustancias SNP. Cada cuenta satisfará las reclamaciones atribuibles a la respectiva carga y será financiada en proporción al total de cantidades recibidas de las cargas pertinentes en los Estados Miembros. Las contribuciones de cada uno de los receptores se basarán en los umbrales indicados en el siguiente cuadro.

	Creación de cuenta	Contribuciones a la cuenta/sector
Cuenta General	40 millones de toneladas [↔]	
• Sólidos a granel		20 000 toneladas
• Otras SNP		20 000 toneladas
Cuenta de hidrocarburos	350 millones de toneladas	
• Hidrocarburos persistentes		150 000 toneladas
• Hidrocarburos no persistentes		20 000 toneladas
Cuenta GNL	20 millones de toneladas	Sin cantidad mínima
Cuenta GPL	15 millones de toneladas	20 000 toneladas

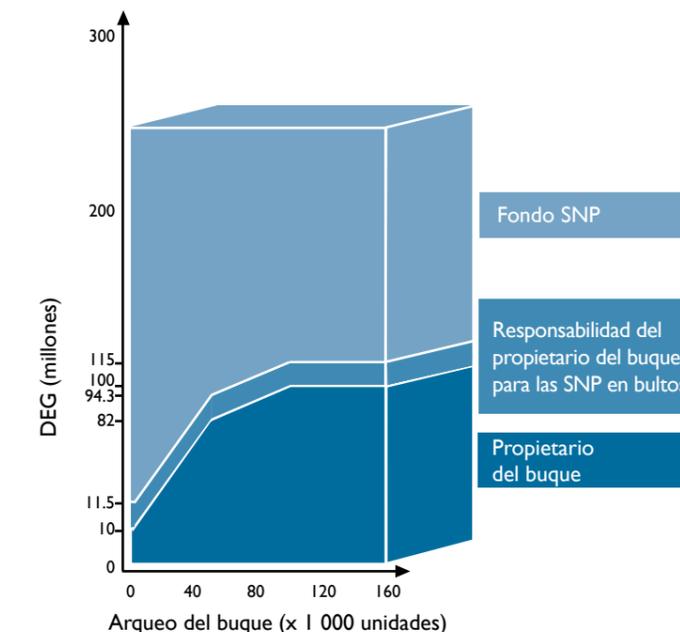
En particular, en sus esfuerzos para facilitar la ratificación y adhesión del Protocolo, los FIDAC, en colaboración con la OMI, han puesto a disposición en línea una lista consolidada y actualizada de las SNP abarcadas por el Protocolo. Esta base de datos basada en la web, el Buscador SNP, incluye una función de búsqueda que permite a los usuarios realizar consultas sobre sustancias y determinar si una sustancia constituye una carga sujeta a contribución y si cumple los criterios para la obtención de indemnización en virtud del Convenio. Se está trabajando para permitir a los usuarios seleccionar las sustancias que cumplen los criterios sobre contribuciones, añadir volúmenes de sustancias recibidas y producir un informe para

[↔] Condición para la entrada en vigor del Protocolo SNP de 2010.

enviarlo a sus respectivos Estados. Asimismo, se ha elaborado un modelo de formulario de notificación para que los Estados presenten la información relativa a los receptores. Los Estados podrán compartir estas herramientas con sus receptores de SNP y cumplir los requisitos de notificación del Protocolo.

El Protocolo SNP de 2010 entrará en vigor 18 meses después de la fecha en que al menos 12 Estados lo hayan ratificado o se hayan adherido a él, incluidos cuatro Estados cada uno de ellos con dos millones de unidades de arqueo bruto como mínimo, y que durante el año civil precedente hayan recibido una cantidad total de por lo menos 40 millones de toneladas de carga sujeta al pago de contribución a la cuenta general. El Protocolo estuvo abierto a la firma en la sede de la OMI entre el 1 de noviembre de 2010 y el 31 de octubre de 2011. Dinamarca fue el primer Estado en firmar el Protocolo sujeto a ratificación en abril de 2011. Alemania, Canadá, Francia, Grecia, Noruega, los Países Bajos y Turquía también firmaron el Protocolo sujeto a ratificación en las semanas previas al término del plazo. En la actualidad, el Protocolo sigue abierto a la adhesión.

Límites máximos



Indemnización máxima disponible por siniestro (DEG)

Convenio del Fondo de 1992	203 millones
Protocolo relativo al Fondo Complementario	750 millones
Convenio SNP de 2010	250 millones

Más información sobre el Convenio SNP de 2010 está disponible en el sitio web de las SNP: www.hnsconvention.org

La excelentísima señora Odile Roussel, Embajadora de Francia ante la Organización Marítima Internacional, firmó el Protocolo SNP el 25 de octubre de 2011, en presencia del Secretario General de la OMI y el Director de los FIDAC.





Revisión operativa

Secretaría	12
Administración	14
Contribuciones	17
Relaciones Exteriores	20
Siniestros en los que intervinieron los FIDAC	24

Contenido de esta sección

En la presente sección se describe la administración y la estructura organizativa de los FIDAC durante el año 2011. Se facilita información con respecto a la Secretaría (páginas 12 y 13), que tiene a su cargo la gestión de las Organizaciones y otros órganos que contribuyen a su buen funcionamiento, como el Órgano de Auditoría y el Órgano Asesor de Inversiones. Asimismo, se facilita información clave respecto a los costes de funcionamiento de la Secretaría y las contribuciones recaudadas por los diversos Fondos (páginas 14 a 16).

En la sección relativa a las Contribuciones se muestra un resumen de las cantidades totales de hidrocarburos sujetos a contribución recibidas en los Estados Miembros, además de una reseña del método utilizado para calcular las recaudaciones anuales (páginas 17 a 19).

La Secretaría tiene su sede en Londres y cuenta con 35 puestos de plantilla. El Director, asistido por la Secretaría, tiene a su cargo la gestión global de los Fondos. Esto incluye la tramitación de los siniestros y la evaluación y pago de las reclamaciones admisibles, la buena administración y protección de los activos de las Organizaciones, la recaudación de contribuciones, la organización de las reuniones de los órganos rectores de los Fondos, la elaboración de la documentación necesaria para dichas reuniones y la preparación de las publicaciones y los estados financieros de las Organizaciones.

Además, los Fondos llevan a cabo diversas actividades de divulgación (páginas 20 a 23). Entre ellas está el mantenimiento de un sitio web en los idiomas oficiales del Fondo de 1992 (español, francés e inglés), que ofrece información actualizada sobre las Organizaciones e incluye el nuevo sitio web de los Servicios de Documentos que permite a los usuarios descargar todos los documentos de reuniones anteriores y próximas. En la sección de Relaciones Exteriores se describen las actividades destinadas a lograr una mayor conciencia de la función de los Fondos en el régimen internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos, tales como presentaciones en conferencias, la organización de talleres, y reuniones con partes interesadas. Además, contiene las listas de los Estados y organizaciones que gozan del carácter de observador ante los Fondos.

Por último, en la presente sección figura un resumen de los siniestros que actualmente están siendo tratados por los Fondos y una visión general del proceso de tramitación de las reclamaciones (páginas 24 y 25).

Español, francés e inglés

Los idiomas oficiales de los FIDAC

La sede de la Secretaría de los FIDAC está situada en el 23° piso de Portland House, en Victoria, Londres

Secretaría

El Fondo de 1992, el Fondo Complementario y el Fondo de 1971 tienen una Secretaría común, con sede en Londres. Al 31 de diciembre de 2011 la Secretaría contaba con 35 puestos de plantilla. El Director es el más alto funcionario administrativo y es responsable de la gestión general de los Fondos, incluido el mantenimiento de un sistema de control interno sólido que respalde la consecución de las políticas, fines y objetivos de los Fondos, y salvaguarde sus activos. El sistema de control interno se basa en procedimientos ideados para garantizar la conformidad con el Reglamento financiero de los Fondos, el Reglamento interior y las decisiones de los respectivos órganos rectores.

En lo que concierne a la administración estratégica de la Secretaría, en 2011 el Director fue asistido por un Equipo de gestión que comprendía al Jefe del Departamento de Reclamaciones, el Jefe del Departamento de Finanzas y Administración, el Jefe del Departamento de Relaciones Exteriores y Conferencias, la Asesora Jurídica y el Asesor Técnico/Responsable de Reclamaciones.

Los Fondos emplean consultores externos que les asesoran sobre cuestiones jurídicas y técnicas, así como sobre cuestiones relativas a la gestión de los Fondos, en caso de ser necesario. En relación con varios siniestros importantes, los Fondos y la aseguradora que se ocupa de la responsabilidad del propietario del buque contra terceros, han establecido de manera conjunta oficinas de reclamaciones locales para posibilitar una tramitación más eficiente de las reclamaciones presentadas y prestar asistencia a los demandantes.

Lamentablemente, desde septiembre de 2010, el Director, D. Willem Oosterveen, no ha podido desempeñar el cargo de Director por motivos médicos y en agosto de 2011 anunció que, a la fecha de expiración de su contrato, no postularía a un segundo mandato en el cargo. En octubre de 2011, D. José Maura, anteriormente el Jefe del Departamento de Reclamaciones, fue elegido por la Asamblea del Fondo de 1992 como Director por un periodo inicial de cinco años. El Sr. Maura había desempeñado el cargo de Director en funciones desde octubre de 2010.

Secretaría de los FIDAC a marzo de 2012

Despacho del Director



José Maura
DIRECTOR
(DIRECTOR EN
FUNCIONES HASTA EL
31 DE OCTUBRE DE 2011)



Akiko Yoshida
ASESORA JURÍDICA



Jill Martinez
AYUDANTE PERSONAL
DEL DIRECTOR



Astrid Richardson
AUXILIAR
ADMINISTRATIVO/DE
RECLAMACIONES

Departamento de Reclamaciones



Matthew Sommerville
JEFE DE DEPARTAMENTO/
ASESOR TÉCNICO
(ASESOR TÉCNICO/
RESPONSABLE DE
RECLAMACIONES HATA
EL 8 DE MARZO DE 2012)



Chiara Della Mea
RESPONSABLE DE
RECLAMACIONES



Mark Homan
RESPONSABLE DE
RECLAMACIONES



Ana Cuesta
ADMINISTRADORA DE
RECLAMACIONES



Chrystelle Collier
ADMINISTRADORA DE
RECLAMACIONES



Zuhail Georgiades
AUXILIAR DE
RECLAMACIONES/
RECEPCIONISTA

Departamento de Finanzas y Administración



Ranjit Pillai
JEFE DEL
DEPARTAMENTO



Robert Owen
RESPONSABLE DE
INFORMÁTICA



Latha Srinivasan
RESPONSABLE DE
FINANZAS



Miriam Blugh
RESPONSABLE DE
RECURSOS HUMANOS



Modesto Zotti
RESPONSABLE DE
OFICINA



Stuart Colman
ADMINISTRADOR DE
INFORMÁTICA



Elisabeth Galobardes
AUXILIAR DE FINANZAS



Kathy McBride
AUXILIAR DE FINANZAS



**Paloma Scolari
de Oliveira**
AUXILIAR DE FINANZAS



Paul Davis
AUXILIAR
ADMINISTRATIVO

Departamento de Relaciones Exteriores y Conferencias



Thomas Liebert
JEFE DEL
DEPARTAMENTO



Katrin Park
OFICIAL DE RELACIONES
EXTERIORES



Victoria Turner
OFICIAL DE
INFORMACIÓN



Emer Padden
COORDINADORA
DE RELACIONES
EXTERIORES Y
CONFERENCIAS



Christine Galvin
ADMINISTRADORA DE
RELACIONES
EXTERIORES



Ellen Leishman
AUXILIAR
ADMINISTRATIVO



Natalia Ormrod
ADMINISTRADORA DE
TRADUCCIÓN (español)



Françoise Ploux
ADMINISTRADORA DE
TRADUCCIÓN (francés)



María Alonso Romero
ADMINISTRADORA DE
TRADUCCIÓN (español)



Sylvie Legidos
ADMINISTRADORA DE
TRADUCCIÓN (francés)

Funcionarios que dejaron los FIDAC en 2011



Willem Oosterveen

DIRECTOR HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2011

- Presidente del Comité Ejecutivo del Fondo de 1971 de 1995 a 1998
- Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992 de 1999 a 2005
- Director de los FIDAC de 2006 a 2011



Constanze Rimensberger
OFICIAL DE INFORMACIÓN
HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2011



Alexandra Hardman
RECEPCIONISTA/AUXILIAR
DE VIAJES HASTA EL 30 DE
NOVIEMBRE DE 2011

**Personal en el Centro
Hebei Spirit, la Oficina de
reclamaciones del Fondo de 1992
en Seúl (República de Corea)**



Administración

Órgano de Auditoría

El Órgano de Auditoría común, creado por los órganos rectores de los FIDAC, se reúne normalmente tres veces al año para examinar la idoneidad y eficacia de las Organizaciones en lo que respecta a los aspectos clave de la gestión y los sistemas financieros, la presentación de informes financieros, los controles internos, los procedimientos operativos y la gestión de riesgos, así como examinar los estados financieros de las Organizaciones e informes. Este también examina todos los informes pertinentes presentados por el Auditor externo, incluidos los informes sobre los estados financieros de las Organizaciones. El Órgano de Auditoría presenta su informe a los órganos rectores en su sesión ordinaria de otoño.

Conforme a la Composición y Mandato del Órgano de Auditoría común, adoptados en octubre de 2008, el Órgano de Auditoría común estará compuesto por siete miembros elegidos por la Asamblea del Fondo de 1992: seis a título individual designados por los Estados Miembros del Fondo de 1992 y uno a título individual que no guarde relación con las Organizaciones (“experto externo”), con conocimientos y experiencia en cuestiones financieras y de auditoría, que será designado por el Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992. Los Miembros del Órgano de Auditoría ocuparán sus cargos por un mandato de tres años, renovable una vez. En su sesión de 2011, a falta de nuevas candidaturas en cuanto a los miembros, la Asamblea del Fondo de 1992 decidió permitir que el Órgano de Auditoría funcionara con cinco miembros designados por los Estados Miembros del Fondo de 1992 y el experto externo para el mandato de tres años, y examinar la composición del Órgano de Auditoría común en su sesión de octubre de 2014.

Órgano de Auditoría común (de octubre de 2011 a octubre de 2014)

D. Emile Di Sanza (Canadá) (Presidente)

D. John Gillies (Australia)

D. Thomas Kaevegaard (Suecia)

Profesor Seiichi Ochiai (Japón)

Vicealmirante Giancarlo Olimbo (Italia)

D. Michael Knight (Reino Unido) (experto externo)

Órgano Asesor de Inversiones

El Órgano Asesor de Inversiones común, creado por los órganos rectores de los FIDAC, asesora al Director sobre los procedimientos relativos a la inversión y los controles de gestión del efectivo. Este órgano revisa asimismo las inversiones y requisitos de divisas de los FIDAC, para velar por el logro de rendimientos razonables de las inversiones sin comprometer la seguridad de los activos de los FIDAC. Éste se reúne, normalmente, cuatro veces al año con la Secretaría. El Órgano también se reúne con el Órgano de Auditoría y el Auditor externo una vez al año para intercambiar información, e informa a los órganos rectores en su sesión ordinaria de otoño.

Gestión de riesgos

La Secretaría cuenta con un sistema de gestión de riesgo íntegro, que se examina y actualiza regularmente. En estrecha cooperación con el Órgano de Auditoría y el Auditor externo, se determinaron cinco áreas de riesgo, a saber: *el riesgo de reputación, el proceso de tramitación de reclamaciones, riesgo financiero, gestión de recursos humanos y la continuidad empresarial*. Durante 2011, el Director prosiguió con el examen de dichos riesgos. Sobre esta base, anualmente la Secretaría y el Órgano de Auditoría mantienen y examinan el Registro clave de riesgos.

Administración financiera

El Fondo General cubre los gastos de administración de los Fondos respectivos, incluidos los costes de administración de la Secretaría común, con respecto al Fondo de 1971 y al Fondo de 1992, para pagos de indemnización y gastos relacionados con reclamaciones, hasta una cuantía máxima definida por el equivalente en libras esterlinas de 1 millón DEG (Fondo de 1971) y 4 millones DEG (Fondo de 1992) por siniestro. Se establecen Fondos de Reclamaciones Importantes diferentes para siniestros en los cuales las cuantías totales pagaderas exceden de 1 millón DEG (Fondo de 1971) o 4 millones DEG (Fondo de 1992), y un Fondo de Reclamaciones para cualquier siniestro en el que el Fondo Complementario tenga que pagar indemnización. Debido a que no ha habido siniestros en los que intervenga el Fondo Complementario, no se ha establecido ningún Fondo de Reclamaciones.

Gastos de la Secretaría común

En esta página figuran los gastos administrativos comunes (excepto los honorarios del Auditor externo, que pagan directamente cada uno de los Fondos) correspondientes a la Secretaría, administrada por el Fondo de 1992.

Los estados financieros de 2009 se prepararon de acuerdo con las Normas contables del sistema de las Naciones Unidas (UNSAS) y presentan los gastos justificados sobre la base del efectivo modificado, es decir, gastos de efectivo y obligaciones contraídas.

Los estados financieros de 2010 fueron la primera serie de estados financieros que se prepararon de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) y, por tanto, los gastos se mostraron sobre la base del valor devengado íntegro, es decir, el coste de los bienes y servicios recibidos en el periodo (véase el Examen financiero página 37).

Se presenta el comentario sobre los gastos de la Secretaría común en el anexo I de los estados financieros del Fondo de 1992 para el ejercicio económico de 2010 y 2009, los cuales están disponibles en la página de Publicaciones del sitio web de los Fondos: www.iopcfund.org.

Gastos de la Secretaría común

	2011 no auditados bajo IPSAS	2010 auditados bajo IPSAS	2009 auditados bajo IPSAS
Gastos	4 014 000	3 660 254	3 354 548
Presupuesto	4 162 520	3 957 050	3 661 225
Gastos en % del presupuesto	96,4%	92%	92%
Honorarios del Auditor externo			
Fondo de 1992	48 500	48 500	48 500
Fondo de 1971	10 300	10 300	10 300
Fondo Complementario	3 600	3 600	3 600
Comisiones de administración recibidas por el Fondo de 1992	296 000	277 500	260 000

Información financiera

Los estados financieros en virtud de las IPSAS ofrecen una visión integral de la situación financiera y los rendimientos financieros de la organización a nivel de entidades. Las actividades de los Fondos se han clasificado en segmentos sobre la base del Fondo General y los Fondos Importantes de Reclamaciones; y la revelación de cada flujo de actividad figura en las notas de los estados financieros.

Fondo de 1992

Información financiera de 2010 (auditada)

No se han recaudado más contribuciones para pago en 2010 en relación al Fondo General ni los tres Fondos de Fondos de Reclamaciones Importantes establecidos durante dicho periodo. Las contribuciones de años anteriores se recaudaron para pago durante el año debido a retrasos de pago o ajustes a los informes de hidrocarburos recibidos. Los intereses de las inversiones ascendieron a unos £1,4 millones. Las reclamaciones y los gastos relacionados con reclamaciones durante este periodo ascendieron a unos £9 millones. Los pagos se relacionaron sobre todo con los siniestros del *Erika*, el *Prestige* y el *Hebei Spirit*.

Órgano de Auditoría común (de octubre de 2008 a octubre de 2011)

D. Thomas Kaevegaard (Suecia)

D. Nigel Macdonald (Reino Unido) (experto externo)

D. Emile Di Sanza (Canadá)

D. Wayne Stuart (Australia), (Presidente)

Profesor Seiichi Ochiai (Japón)

D. Mendim Me Nko'o (Camerún)



D. David Jude, miembro del OAI desde su creación en 1994 hasta octubre de 2011.

Órgano Asesor de Inversiones

D. Brian Turner, D. Alan Moore y D. Simon Whitney-Long nombrados para desempeñar sus cargos desde octubre de 2011 hasta octubre de 2014.



Contribuciones

Información financiera de 2011 (no auditada)

Se recaudaron en 2010 contribuciones de alrededor de £3,8 millones y £50 millones para pago en 2011 en relación con el Fondo General y el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Hebei Spirit*, respectivamente. Los intereses de las inversiones ascendieron a unos £3 millones. Las reclamaciones y los gastos relacionados con las reclamaciones durante dicho periodo ascendieron a £7,3 millones. Los pagos se relacionaron principalmente con los siniestros del *Erika*, *Prestige* y el *Hebei Spirit*.

Fondo Complementario

Información financiera de 2010 (auditada)

No se recaudaron contribuciones para pago en 2010. Los intereses de las inversiones ascendieron a unas £11 700. Las obligaciones totales contraídas por el Fondo Complementario ascendieron a £56 100, de las cuales £52 500 correspondían a la comisión de administración pagadera al Fondo de 1992.

Información financiera de 2011 (no auditada)

No se recaudaron contribuciones para pago en 2011. Los intereses de las inversiones ascendieron a unas £20 200. Las obligaciones totales contraídas por el Fondo Complementario ascendieron a £59 600, de las cuales £56 000 correspondían a la comisión de administración pagadera al Fondo de 1992.

Fondo de 1971

Información financiera de 2010 (auditada)

Dado que el Convenio del Fondo de 1971 ha dejado de estar en vigor, no se pueden recaudar más contribuciones relativas al Fondo General. No se recaudaron contribuciones para pago en 2010 con respecto a los dos Fondos de Reclamaciones

Activos netos de los FIDAC respectivos

£	2011 no auditados bajo IPSAS	2010 auditados bajo IPSAS	2009 auditados, reformulados bajo IPSAS
Fondo de 1992	174 551 554	128 846 087	139 383 437
Fondo Complementario	1 049 951	1 089 301	1 133 702
Fondo de 1971	5 587 020	7 113 463	7 438 822

Importantes restantes. Los intereses de las inversiones ascendieron a unos £60 500. Las obligaciones totales contraídas por el Fondo de 1971 respecto a los gastos administrativos ascendieron a £235 300, de las cuales £225 000 correspondían a la comisión de administración pagadera al Fondo de 1992. Las reclamaciones y los gastos relacionados con reclamaciones ascendieron a £154 900.

Información financiera de 2011 (no auditada)

No se recaudaron contribuciones para pago en 2011. Los intereses de las inversiones ascendieron a unas £77 400. Las obligaciones totales contraídas por el Fondo de 1971 con respecto a los gastos administrativos ascendieron a £297 545, de las cuales £240 000 correspondieron a la comisión de administración pagadera al Fondo de 1992. Las reclamaciones y los gastos relacionados con reclamaciones ascendieron a £1,3 millones, sobre todo con respecto al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Nissos Amorgos*, de los cuales se pagó indemnización de £1,1 millones al P&I Club.

Saldos al final del ejercicio

Los estados financieros preparados bajo IPSAS tienen como finalidad ofrecer una visión general de la situación financiera de una organización en un momento determinado y el rendimiento financiero durante un periodo dado. Su cometido no es analizar cada partida de gastos, sino ofrecer una perspectiva más amplia del estado y el panorama financiero de una organización.

Los FIDAC se financian mediante contribuciones recaudadas de toda entidad que haya recibido en el año civil pertinente más de 150 000 toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución (es decir, crudos o fueloil pesado) en puertos o instalaciones terminales de un Estado Miembro, después de su transporte por mar. Las contribuciones las abona cada contribuyente directamente a los Fondos (véase la sección 'Examen financiero').

La recaudación de contribuciones se basa en informes sobre las cantidades de hidrocarburos recibidas por los distintos contribuyentes, que cada año los gobiernos de los Estados Miembros deben presentar a la Secretaría. Estas cantidades se utilizan como base de la recaudación, calculadas para proporcionar recursos para administrar los Fondos y pagar las reclamaciones aprobadas por los órganos rectores. Existe un sistema de facturación diferida, conforme al cual se fija la cuantía total a recaudar en contribuciones para un año civil determinado, pero solamente se factura una cuantía específica inferior, para su pago a más tardar el 1 de marzo, y la cuantía restante, o parte de la misma, se factura posteriormente en el mismo año si es necesario.

Proceso

Enero	La Secretaría envía una solicitud a todos los Estados Miembros para la presentación de los informes sobre hidrocarburos correspondiente al año civil anterior.
Abril	Se reciben y se procesan los informes sobre hidrocarburos a más tardar el 30 de abril.
Octubre	Los órganos rectores deciden si se recaudan contribuciones, y en qué cuantía, con respecto a los Fondos Generales y los Fondos de Reclamaciones Importantes.
Noviembre	Se emiten facturas a los contribuyentes, a lo que se pide que paguen contribuciones de acuerdo con las decisiones de los órganos rectores.
Marzo	Se vencen los pagos de las contribuciones, salvo en el caso de las recaudaciones diferidas.

Fondo de 1992

En la reunión de octubre de 2011 de los órganos rectores, la Asamblea del Fondo de 1992 decidió recaudar contribuciones por un total de £3,5 millones respecto al Fondo General, determinadas en función de la cantidad de hidrocarburos recibidos durante el año

civil de 2010. La cantidad total de hidrocarburos recibidos consiste en la cantidad notificada así como la cantidad que se estima han recibido los contribuyentes cuyos informes estaban pendientes en el momento de la facturación. Dado que las cantidades totales, tanto notificadas como estimadas, ascendieron a 1 525 350 813 toneladas de hidrocarburos recibidos, se recaudaron contribuciones por un total de £0,0022946 por tonelada. Las contribuciones para los diez Estados Miembros contribuyentes más importantes al Fondo de 1992 figuran del pie de la página 18.

La Asamblea del Fondo de 1992 decidió reembolsar £25 millones del superávit del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Erika* a los contribuyentes de dicho Fondo de Reclamaciones Importantes, reembolsables a más tardar el 1 de marzo de 2012, y recaudar £8,5 millones respecto al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Prestige*.

La Asamblea del Fondo de 1992 decidió que se recaudasen £5,5 millones respecto al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Volgoneft 139*, pero que se difiriese la recaudación total, a reserva de una decisión del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 que autorice al Director a efectuar pagos de indemnización respecto a este siniestro. Por último, la Asamblea del Fondo de 1992 decidió que se recaudasen £31,5 millones respecto al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Hebei Spirit*.

Los hidrocarburos sujetos a contribución recibidos en el año civil de 2010 en los territorios de los Estados que eran Miembros del Fondo de 1992 al 31 de diciembre de 2011 se indican al dorso (notificados al 31 de diciembre de 2011).

No se recibió hidrocarburos sujetos a contribución en 2010 en los siguientes 26 Estados Miembros:

Albania, Antigua y Barbuda, Bahrein, Brunei Darussalam, Colombia, Congo, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, Gabón, Hungría, Islandia, Islas Cook, Islas Marshall, Letonia, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Mónaco, Namibia, Omán, Samoa, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Suiza, Tonga, y Vanuatu.

Al 31 de diciembre de 2011, no se habían recibido informes de hidrocarburos de los siguientes 28 Estados Miembros: Belice, Benin, Camboya, Cabo Verde, Comoras, Djibouti, Dominica, Ecuador, Fiji, Georgia, Granada, Guinea, Kiribati, Maldivas, Marruecos, Mozambique, Nigeria, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Árabe Siria, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, Seychelles, Sierra Leona, Sudáfrica, Tuvalu, y Venezuela (República Bolivariana de).

Los Reglamentos financiero e interno de los FIDAC están disponibles en el sitio web: www.iopcfund.org

£567 millones

Cuantía total pagada por los FIDAC por indemnizaciones desde 1978 (£330 millones por el Fondo de 1971, £237 millones por el Fondo de 1992).

99,6%

Porcentaje (al 31 de diciembre de 2011) de las contribuciones recaudadas que se han recibido relativas al Fondo de 1992 a lo largo de los años (£475,4 millones)

100%

Porcentaje (al 31 de diciembre de 2011) de la única recaudación de contribuciones relativa al Fondo Complementario que se ha recibido (£1,4 millones)

99,92%

Porcentaje (al 31 de diciembre de 2011) de las contribuciones recaudadas que se han recibido relativas al Fondo de 1971 a lo largo de los años (£386 millones)

Estado Miembro	Hidrocarburos sujetos a contribución notificados en 2010 (toneladas)	% del Total
Japón	218 101 014	15,03%
India	162 531 528	11,20%
República de Corea	120 105 305	8,27%
Italia	118 533 027	8,17%
Países Bajos	108 279 347	7,46%
Singapur	91 309 247	6,29%
Francia	77 030 567	5,31%
Reino Unido	67 072 085	4,62%
Canadá	65 636 307	4,52%
España	62 346 466	4,30%
Malasia	43 441 815	2,99%
Alemania	30 898 807	2,13%
Australia	29 907 486	2,06%
Suecia	25 990 424	1,79%
Grecia	23 457 636	1,62%
Turquía	19 962 339	1,38%
Irán (República Islámica del)	14 327 722	0,99%
Noruega	12 686 930	0,87%
Israel	12 629 968	0,87%
Portugal	12 434 963	0,86%
Finlandia	12 326 404	0,85%
Argentina	10 847 197	0,75%
Bahamas	10 553 315	0,73%
Filipinas	9 819 133	0,68%
Lituania	9 017 486	0,62%
Federación de Rusia	7 397 674	0,51%

Estado Miembro	Hidrocarburos sujetos a contribución notificados en 2010 (toneladas)	% del Total
China ^{<4>}	6 797 909	0,47%
México	6 565 147	0,45%
Panamá	6 546 799	0,45%
Bulgaria	5 970 432	0,41%
Dinamarca	5 672 564	0,39%
Nueva Zelanda	5 236 316	0,36%
Malta	4 678 920	0,32%
Bélgica	4 318 620	0,30%
Trinidad y Tabago	3 488 551	0,24%
Irlanda	3 246 079	0,22%
Croacia	3 144 789	0,22%
Estonia	3 096 375	0,21%
Sri Lanka	2 184 785	0,15%
Uruguay	2 102 882	0,14%
Polonia	1 993 208	0,14%
Angola	1 859 806	0,13%
Jamaica	1 795 400	0,12%
Ghana	1 565 896	0,11%
Camerún	1 523 262	0,10%
Chipre	1 122 090	0,08%
Túnez	769 941	0,05%
Argelia	536 225	0,04%
Mauricio	370 030	0,03%
Barbados	229 877	0,02%
Total	1 451 460 095	100,00%

<4> El Convenio del Fondo de 1992 se aplica solamente a la Región Administrativa Especial de Hong Kong.

Fondo Complementario

En las reuniones de octubre de 2011 de los órganos rectores, la Asamblea del Fondo Complementario decidió no recaudar contribuciones de 2011, dado que no habían sucedido siniestros que afectaron al Fondo Complementario.

Los hidrocarburos sujetos a contribución recibidos en el año civil de 2010 en los territorios de los Estados que eran Miembros del Fondo Complementario al 31 de diciembre de 2011 (notificados al 31 de diciembre de 2011) figuran a continuación.

Estado Miembro	Hidrocarburos sujetos a contribución notificados en 2010 (toneladas)	% del Total
Japón	218 101 014	21,40%
República de Corea	120 105 305	11,78%
Italia	118 533 027	11,63%
Países Bajos	108 279 347	10,62%
Francia	77 030 567	7,56%
Reino Unido	67 072 085	6,58%
Canadá	65 636 307	6,44%
España	62 346 466	6,12%
Alemania	30 898 807	3,03%
Australia	29 907 486	2,93%
Suecia	25 990 424	2,55%
Grecia	23 457 636	2,30%
Noruega	12 686 930	1,24%
Portugal	12 434 963	1,22%
Finlandia	12 326 404	1,21%
Lituania	9 017 486	0,88%
Dinamarca	5 672 564	0,56%
Bélgica	4 318 620	0,42%
Irlanda	3 246 079	0,32%

<5> Se estima que se ha recibido 1 000 000 toneladas a efectos de contribuciones para el Fondo Complementario.

Estado Miembro	Hidrocarburos sujetos a contribución notificados en 2010 (toneladas)	% del Total
Croacia	3 144 789	0,31%
Estonia	3 096 375	0,30%
Polonia	1 993 208	0,20%
Barbados ^{<5>}	1 000 000	0,10%
Hungría	1 000 000	0,10%
Letonia ^{<5>}	1 000 000	0,10%
Eslovenia ^{<5>}	1 000 000	0,10%
Total	1 019 295 889	100,00%

Al 31 de diciembre de 2011, no se habían recibido informes sobre hidrocarburos de Marruecos.

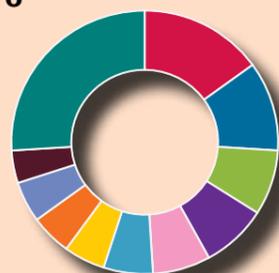
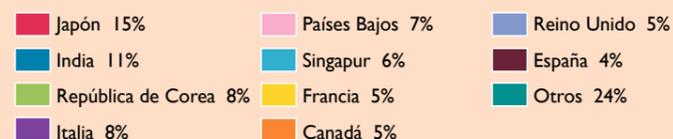
Fondo de 1971

El Convenio del Fondo de 1971 dejó de estar en vigor el 24 de mayo de 2002 y, por tanto, no ha sido posible recaudar contribuciones adicionales para el Fondo General desde 2003.

En las reuniones de octubre de 2011 de los órganos rectores, el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 decidió no recaudar contribuciones para pago en relación con los dos Fondos de Reclamaciones Importantes restantes, es decir, *Vistabella* y *Nissos Amorgos*.

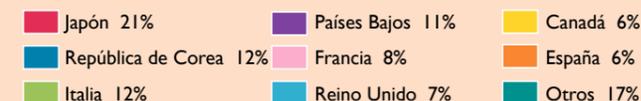
Contribuciones relativas al Fondo de 1992 por cada Estado Miembro

Las cifras que se indican son las contribuciones de 2011 relativas al Fondo General (basado en los hidrocarburos recibidos en 2010), el año más reciente para el que se recaudaron contribuciones



Contribuciones relativas al Fondo Complementario por cada Estado Miembro

Las cifras que se indican son las contribuciones de 2006 relativas al Fondo General (basado en los hidrocarburos recibidos en 2005), el año más reciente para el que se recaudaron contribuciones



Relaciones Exteriores

La Secretaría de los FIDAC emprende una gran variedad de actividades para fortalecer la relación de los FIDAC con los Estados miembros y otras organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales. De vez en cuando, los funcionarios organizan o participan en acontecimientos como seminarios y talleres nacionales y regionales, o hacen presentaciones, para reforzar la comprensión del régimen internacional de indemnización de la contaminación por hidrocarburos y asistir a posibles demandantes. A continuación se esbozan las principales actividades en 2011.

Conferencias, reuniones, seminarios y talleres

Australia, febrero

El Director en funciones y miembros de la Secretaría dieron un taller de reclamaciones e indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos en Brisbane, organizado en colaboración con la Autoridad australiana de seguridad marítima (Australian Maritime Safety Authority (AMSA)). El objetivo de este taller de tres días, que incluyó presentaciones de la International Tanker Owners Pollution Federation (ITOPF), era ofrecer a los funcionarios de la AMSA, a los representantes de los gobiernos de los estados y territorios de Australia, a la guardia costera y a los corresponsales del P&I Club, una visión global del marco jurídico y organizativo, así como del proceso de la tramitación de reclamaciones según el régimen internacional de indemnización de los FIDAC. También estuvo presente una delegación del Ministerio de Asuntos Marítimos de Nueva Zelandia (Maritime New Zealand).

Indonesia, febrero

La Secretaría dirigió un seminario de dos días sobre el Régimen de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos en Jakarta, organizado por la Dirección General de Transporte Marítimo y con la participación de ITOPF. El seminario, organizado a petición del Gobierno de Indonesia, que no es un Estado Miembro del Fondo de 1992, incluyó presentaciones de funcionarios gubernamentales sobre la legislación nacional aplicable a los siniestros debidos a la contaminación por hidrocarburos y estudios de casos pertinentes de años recientes. Se abordaron en detalle el marco jurídico y organizativo del régimen, la contribución y los procesos de tramitación de reclamaciones. Asistieron al seminario aproximadamente 40 personas, incluido oficiales superiores de los Ministerios de Transporte y Asuntos Exteriores, así como representantes del sector privado.

Portugal, mayo

El Director en funciones y un miembro de la Secretaría participaron en un taller de formación sobre responsabilidad e indemnización para reclamaciones marítimas en Lisboa, organizado por la Agencia Europea de Seguridad Marítima (EMSA). Asistieron al taller representantes de 17 Estados Miembros de la Unión Europea así como de Islandia y Noruega. Se hicieron presentaciones sobre el régimen de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos, la experiencia de los Fondos en la tramitación de reclamaciones y las novedades respecto al régimen de indemnización de daños debidos a sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (SNP) tras la adopción del Protocolo SNP de 2010. También se llevó a cabo un ejercicio práctico de simulación de un siniestro a la vez de hidrocarburos y SNP seguido del proceso de presentación de reclamaciones por costes de limpieza.

India, septiembre

La Secretaría participó en la primera conferencia internacional sobre derrames de hidrocarburos organizada por la India, que atrajo a 225 delegados de 18 países y a 25 expositores bajo el lema "Colaboración mundial para unos mares más limpios". Se hizo una presentación durante la sesión plenaria inaugural, centrada en el aumento de los riesgos de derrames de hidrocarburos en la India. Se presentó además un panorama general del régimen de indemnización vigente en la India, que mostró la correlación existente entre los avances en materia de hidrocarburos en dicho país y su nueva posición como segundo principal contribuyente al Fondo de 1992. La participación en Oil Spill India 2011 ofreció una oportunidad para organizar, bajo los auspicios de la Dirección General del Transporte Marítimo, una reunión con todos los contribuyentes del Fondo de 1992 de la India. Durante la sesión interactiva se trataron varias cuestiones, en particular, la importancia de los requisitos en materia de presentación de informes sobre hidrocarburos y las consiguientes contribuciones, así como sugerencias sobre posibles formas de mejorar la presentación de estos informes.

Viet Nam, octubre

La Secretaría condujo un seminario regional sobre reclamaciones e indemnización para el golfo de Tailandia (Viet Nam, Tailandia y Camboya) organizado por las Asociaciones para la ordenación ambiental de los mares de Asia oriental (PEMSEA). El seminario, que fue acogido por el National Southern Oil Spill Response Center (NASOS), bajo la responsabilidad del Vietnam National Committee for Search and Rescue (VINASARCOM), contó

con la presencia de 40 participantes de Camboya, Tailandia y las Filipinas. Cada país presentó cuestiones de su interés en lo que respecta a las reclamaciones e indemnización por derrames de hidrocarburos en el mar. Un miembro de la Secretaría de los FIDAC y un representante de ITOPF realizaron todas las demás presentaciones, haciendo hincapié en la aplicación de los Convenios de 1992 en la jurisdicción nacional y las obligaciones de los Estados, y proporcionando también un panorama general del proceso de tramitación de reclamaciones.

Japón, octubre

El Director en funciones y un miembro de la Secretaría asistieron a un seminario sobre contaminación por hidrocarburos organizado por el Centro Marítimo del Japón en Tokio. El Director en funciones hizo una presentación sobre los recientes avances en el régimen internacional de indemnización. Se refirió, en particular, a las recientes deliberaciones con ocasión de las reuniones del 6º Grupo de trabajo intersecciones, que está considerando soluciones para mejorar la tramitación de un gran número de reclamaciones de cuantías pequeñas, y también a los debates en el marco de la Asamblea del Fondo de 1992 en lo que respecta a la definición de "buque" en los Convenios de 1992.

Costa Rica, noviembre

El Director asistió a un taller organizado por COCATRAM (la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo) para las autoridades pertinentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá sobre los beneficios de la adhesión al Fondo de 1992, ya que Panamá es el único Estado Miembro del Fondo de 1992. Los representantes de todas las autoridades pertinentes presentes mostraron interés y, con la ayuda de COCATRAM, se acordó que los FIDAC y las autoridades trabajarían juntos hacia la ratificación del Convenio del Fondo de 1992 en el futuro.

Noruega, noviembre

La Secretaría participó en un taller organizado por la Administración Costera de Noruega en Asgardstrand. La Administración Costera de Noruega realizó presentaciones en lo relativo a los requisitos locales para las reclamaciones, y se llevaron a cabo debates sobre la limitación de la responsabilidad y la perspectiva del asegurador, respectivamente. La Secretaría ofreció una visión general del régimen de indemnización y prosiguió con el examen de los criterios de admisibilidad y los requisitos respecto a las reclamaciones, para las reclamaciones que cubren los FIDAC. La Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR) de España también

realizó una presentación, tras la cual, se llevó a cabo un ejercicio de simulación con la audiencia, dirigido por la Secretaría de los FIDAC, que consistió en una operación de limpieza teórica, seguida de la presentación de reclamaciones para su evaluación y examen.

República Popular China, noviembre

El Director retribuyó una visita de cortesía al Ministerio de Transporte en Beijing y también asistió a la reunión anual de la junta de administración de ITOPF y participó en un seminario sobre la elaboración de nueva legislación en China en lo que respecta al transporte marítimo y el medio ambiente.

Visitas a otros lugares

Durante 2011, los miembros de la Secretaría participaron también en:

- el seminario de Preparación y respuesta a la contaminación costera en las regiones atlánticas (ARCOPOL) en Cardiff, Reino Unido, y en España;
- la Conferencia Internacional sobre Derrames de Petróleo (IOSC) en Portland, Oregón, Estados Unidos;
- la Conferencia y exhibición internacional sobre contaminación por químicos e hidrocarburos (ICOPCE) en Singapur
- varias conferencias y seminarios relacionados con la contaminación marítima en el Reino Unido.

A lo largo del año

Además de estas actividades, delegaciones de diversas organizaciones y universidades visitaron las oficinas de los Fondos. Los FIDAC estuvieron representados en varias conferencias pertinentes de la OMI, y la Secretaría de los Fondos también celebró varias reuniones productivas con la Secretaría de la OMI a fin de hacer preparativos para la entrada en vigor del Protocolo SNP de 2010.

Oil Spill India 2011



Almuerzo de trabajo regional celebrado en diciembre de 2011 en las oficinas de los FIDAC





Mapa: Estados que asistieron a los almuerzos de trabajo regionales en 2011

Almuerzos de trabajo regionales

La Secretaría de los FIDAC organiza con regularidad almuerzos de trabajo informales, en la oficina de los FIDAC en Londres, para los representantes de los Estados Miembros y Estados no miembros basados en Londres. Estos almuerzos se organizan por regiones geográficas y brindan una oportunidad para que la Secretaría mejore sus puntos de contacto con los Estados Miembros y para responder preguntas sobre los Miembros, los informes de hidrocarburos y las contribuciones. En 2011, tuvieron lugar tres almuerzos de trabajo para los Estados de las regiones de América Central, del Sur y el Caribe, Asia Oriental, el Pacífico y África. Se proyectan más eventos para 2012.

Programa de prácticas

Los FIDAC ofrecieron un programa piloto de prácticas en noviembre de 2011 para diez participantes que habían sido designados y patrocinados por sus respectivos Gobiernos. Los participantes representaban una diversidad de regiones geográficas con distintos perfiles jurídicos, marítimos, de producción de hidrocarburos e importación/exportación de hidrocarburos. El programa, que duró una semana, incluyó presentaciones de los diferentes departamentos de los FIDAC sobre todos los aspectos de la labor de las organizaciones y ejercicios prácticos que comprendían un siniestro teórico y el proceso subsiguiente de presentación de las reclamaciones. El programa piloto, que contó con el apoyo de la OMI, INTERTANKO, el International Group of P&I Clubs e ITOPF, incluyó visitas a los representantes de dichas organizaciones o visitas de estos representantes, tuvo mucho éxito. Se invitará a los órganos rectores a que consideren en sus próximas sesiones dar instrucciones a la Secretaría para organizar este tipo de programa cada año.

Sitio web

La información sobre los Fondos, lo que hacen y la manera en que funcionan, puede consultarse en el sitio web de los FIDAC (www.iopcfund.org). En agosto de 2011 la Secretaría lanzó un nuevo sitio web de servicios de documentos que formará parte del sitio web principal, para poner a disposición de los usuarios todos los documentos de las reuniones y las decisiones adoptadas por los órganos rectores de los FIDAC desde 1978, así como para ofrecer servicios adicionales, incluida la posibilidad de inscribirse en línea para las reuniones de los FIDAC y de acceder a las circulares de los FIDAC. Una vez concluido el sitio web de servicios de documentos, se empezó también la labor de remodelación de la parte ‘pública’ del sitio web de los FIDAC con la intención de facilitar a los usuarios el acceso a más información, en forma clara, moderna y visualmente mejorada. Este sitio, al igual que el actual sitio web, se mantendrá en los tres idiomas oficiales de los Fondos, esto es español, francés e inglés.

Publicaciones

Además del Informe anual 2010 y la publicación “Siniestros en los que intervinieron los FIDAC 2010”, en 2011 la Secretaría ha publicado asimismo una nueva edición de la publicación “Responsabilidad civil e indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos” que contiene los textos del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992, el Convenio del Fondo de 1992 y el Protocolo relativo al Fondo Complementario.

Relaciones con Estados no Miembros

Los antiguos Estados Miembros del Fondo de 1971 gozan automáticamente del carácter de observador ante el Fondo de 1992. Además, la Asamblea del Fondo de 1992 ha concedido carácter de observador a varios Estados que nunca habían sido partes de ningún convenio del Fondo. Al 31 de diciembre de 2011, los Estados no miembros que se indican a continuación gozaban del carácter de observador ante el Fondo de 1992.

Estados que gozan del carácter de observador ante el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario

Arabia Saudita	Honduras
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Indonesia
Brasil	Kuwait
Chile	Libano
Côte d’Ivoire	Mauritania
Egipto	Pakistán
Estados Unidos	Perú
Gambia	República Popular Democrática de Corea
Guatemala	Tailandia
Guyana	Ucrania

Relaciones con organizaciones internacionales

Varias organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas también tienen carácter de observador ante uno o más Fondos, lo que les permite participar en los debates en las reuniones de los órganos rectores. Se enumeran a continuación.

Organizaciones intergubernamentales que gozan del carácter de observador

- Centro regional de emergencia para la lucha contra la contaminación en el Mar Mediterráneo (REMPEC)
- Comisión para la Protección del Medio Marino del Báltico (Comisión de Helsinki)
- Comisión Central para la Navegación del Rin (CCNR)
- Comisión Europea
- Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT)

Organizaciones intergubernamentales que gozan del carácter de observador

- Naciones Unidas (NU)
- Organización Marítima Internacional (OMI)
- Organización Marítima de África Central y Occidental (OMAOC)
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)

Organizaciones no gubernamentales que gozan del carácter de observador

- Asociación Internacional de Armadores Independientes de Petroleros (INTERTANKO)
- Asociación Mundial de Gas Licuado de Petróleo (WLPGA)
- BIMCO
- Cámara Naviera Internacional (ICS)
- Comité Marítimo Internacional (CMI)
- Conferencia de las Regiones Periféricas Marítimas de Europa (CRPM)
- Consejo Europeo de la Industria Química (CEFIC)
- Foro Marítimo Internacional de Compañías Petroleras (OCIMF)
- Grupo Internacional de Importadores de Gas Natural Licuado (GIIGNL)
- International Association of Classification Societies Ltd. (IACS)
- International Group of P&I Clubs
- International Tanker Owners Pollution Federation Ltd. (ITOPF)
- Unión Internacional de Aseguradores Marítimos (IUMI)
- Unión Internacional de Salvadores (ISU)

El programa piloto de prácticas organizado por los FIDAC en noviembre de 2011



La delegación observadora de Ucrania asistió a las reuniones de los órganos rectores de octubre de 2011



Siniestros en los que intervinieron los FIDAC

Desde su constitución en octubre de 1978 los FIDAC han intervenido en 143 siniestros.

En 2011 se informó al Fondo de 1992 de un nuevo derrame de hidrocarburos en Nigeria a consecuencia del siniestro del *JS Amazing*. Asimismo, la Secretaría continuó gestionando una cantidad sin precedentes de reclamaciones en relación al siniestro del *Hebei Spirit*, además de seis siniestros relativos al Fondo de 1992 y cinco siniestros más al Fondo de 1971. Estos se resumen en los cuadros de la página opuesta.

Gestión de reclamaciones

La principal función de los FIDAC es pagar indemnización a todo aquel que ha sufrido daños debidos a la contaminación por hidrocarburos en un Estado Miembro, que no pueda obtener una indemnización íntegra por dichos daños en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil pertinente. Los demandantes pueden ser individuos, asociaciones, compañías, organizaciones privadas u organismos públicos, incluidos Estados y autoridades locales.

Transacción de reclamaciones

En la gran mayoría de los casos las reclamaciones se acuerdan extrajudicialmente. El Director está autorizado a acordar reclamaciones y pagar indemnizaciones hasta niveles predeterminados. Sin embargo, para los siniestros que suponen reclamaciones de mayor cuantía o en los que una reclamación específica da lugar a una cuestión de principio no decidida previamente por los órganos rectores, el Director requiere la aprobación del órgano rector pertinente del Fondo en cuestión. Además, en determinadas circunstancias, y dentro de ciertos límites, el Director está facultado para efectuar pagos provisionales de indemnización antes de que una reclamación se liquide, si esto fuese necesario para mitigar innecesarias dificultades económicas a las víctimas de los siniestros por contaminación.

En virtud de sus Convenios, los Fondos están obligados a garantizar que todos los demandantes reciben el mismo trato. Por consiguiente, si el importe total de las reclamaciones reconocidas excede la cantidad total disponible de indemnización en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil y el Convenio del Fondo, cada demandante recibirá la misma proporción de la pérdida. Cuando exista el riesgo de que se presente una situación de este tipo, es posible que los Fondos tengan que limitar los pagos de indemnización a un porcentaje de las pérdidas para asegurar que todos los demandantes reciben el mismo trato. El nivel de pagos podrá incrementarse posteriormente si se reduce la incertidumbre respecto del importe total de las reclamaciones reconocidas. Un efecto importante de

la creación del Fondo Complementario es que en prácticamente todos los casos debería ser posible pagar desde un principio indemnizaciones del 100 % del importe de los daños acordados entre el Fondo y el demandante por daños debidos a contaminación en los Estados Miembros del Fondo Complementario.

Admisibilidad de las reclamaciones de indemnización

Para tener derecho a una indemnización, los daños deben haber sido debidos a la contaminación por hidrocarburos y deben haber causado una pérdida económica cuantificable. El demandante debe poder demostrar la cuantía de su pérdida o daños presentando registros contables u otras pruebas apropiadas.

En términos generales, un siniestro de contaminación por hidrocarburos puede dar lugar a reclamaciones por daños de cinco tipos:

- Daños materiales
- Costes de operaciones de limpieza en el mar y en tierra
- Pérdidas económicas de pescadores o de aquellos que se dedican a la maricultura
- Pérdidas económicas en el sector del turismo
- Costes de restauración del medio ambiente

Las reclamaciones se evalúan siguiendo los criterios establecidos por los gobiernos de los Estados Miembros. Dichos criterios, que también se aplican a las reclamaciones presentadas ante el Fondo Complementario, figuran en el Manual de Reclamaciones del Fondo de 1992, que es una guía práctica sobre cómo presentar reclamaciones de indemnización. El Manual de Reclamaciones está disponible en la página de Publicaciones del sitio web de los FIDAC: www.iopcfund.org.

Los Fondos, normalmente en colaboración con el asegurador del propietario del buque, suelen designar peritos para supervisar las operaciones de limpieza, investigar el fundamento técnico de las reclamaciones y efectuar evaluaciones independientes de las pérdidas.

Los demandantes, en última instancia, perderán su derecho a indemnización en virtud del Convenio del Fondo de 1992 a menos que interpongan una acción judicial ante el Fondo de 1992 dentro de un plazo de tres años, contados a partir de la fecha en que se haya producido el daño, o notifiquen formalmente al Fondo de 1992 de que han entablado una acción judicial contra el propietario del buque o su asegurador dentro del plazo de tres años. Del mismo modo, en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992, los demandantes perderán su derecho a ser indemnizados por

el propietario del buque y su asegurador a menos que interpongan una acción judicial contra los mismos dentro de un plazo de tres años, contados a partir de la fecha en que se haya producido el daño. Si bien un daño puede hacerse evidente cierto tiempo después de que se haya producido un siniestro, en ambos casos la acción judicial debe entablarse dentro de los seis años siguientes a la fecha del siniestro.

Fondo de 1992

En 2011, el Fondo de 1992 tramitó reclamaciones pendientes y/o acciones de recobro con respecto a ocho siniestros.

Buque	Lugar del siniestro	Año	Acciones pendientes
<i>Erika</i>	Francia	1999	Reclamaciones pendientes
<i>Prestige</i>	España	2002	Reclamaciones pendientes
<i>Solar 1</i>	Filipinas	2006	Reclamaciones pendientes
<i>Volgoneft 139</i>	Federación de Rusia	2007	Reclamaciones pendientes
<i>Hebei Spirit</i>	República de Corea	2007	Reclamaciones y acción de recurso pendientes
Siniestro en Argentina	Argentina	2007	Reclamaciones pendientes
<i>King Darwin</i>	Canadá	2008	Reclamaciones pendientes
<i>JS Amazing</i>	Nigeria	2009	A la espera de más información

Fondo Complementario

Al 31 de diciembre de 2011 no ha habido ningún siniestro en el que haya intervenido el Fondo Complementario.

Fondo de 1971

En 2011, el Fondo de 1971 tramitó reclamaciones pendientes y/o acciones de recobro con respecto a cinco siniestros.

Buque	Lugar del siniestro	Año	Acciones pendientes
<i>Vistabella</i>	Caribe	1991	Acción de recurso pendiente
<i>Aegean Sea</i>	España	1992	Reclamaciones pendientes
<i>Iliad</i>	Grecia	1993	Reclamaciones pendientes
<i>Nissos Amorgos</i>	Venezuela (República Bolivariana de)	1997	Reclamaciones pendientes
<i>Plate Princess</i>	Venezuela (República Bolivariana de)	1997	Reclamaciones pendientes

En una publicación separada (Siniestros en los que intervinieron los FIDAC 2011) que está disponible en la página de Publicaciones del sitio web de los FIDAC: www.iopcfund.org, figura información detallada sobre los siniestros arriba indicados. Dicha publicación presenta la evolución de los diversos casos en el transcurso del año y la posición adoptada por los órganos rectores respecto de las reclamaciones.

Siniestro del Aegean Sea (España) – Fondo de 1971



Otras publicaciones disponibles de los FIDAC
 Siniestros en los que intervinieron los FIDAC
 Manual de reclamaciones
 Textos de los Convenios de 1992 y del
 Protocolo relativo al Fondo Complementario
 Orientaciones para presentar reclamaciones en los sectores
 de pesquerías, maricultura y elaboración de pescado
 Convenio SNP





Órganos rectores

Órganos rectores	28
Reuniones	30

En esta sección

En esta sección se presenta información sobre la composición y las principales funciones de los órganos rectores de los FIDAC en 2011.

En 2011 se celebraron tres reuniones de los órganos rectores del Fondo de 1992, en marzo, julio y octubre. Además de la Asamblea del Fondo de 1992 y el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992, el Fondo de 1992 celebró dos reuniones del sexto Grupo de trabajo intersesiones, constituido en octubre de 2009 con el cometido de estudiar y elaborar posibles medidas para reforzar el funcionamiento en la práctica del régimen internacional de responsabilidad e indemnización. Tanto el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 como la Asamblea del Fondo Complementario se reunieron en dos ocasiones en 2011, en marzo y en octubre.

En general, cada una de las reuniones de 2011 marcó un acontecimiento importante en la historia de los FIDAC. Las reuniones de marzo fueron las primeras en celebrarse, por amable invitación del Gobierno de Marruecos, en el continente africano; en julio, el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 dio su aprobación para que el Director suscribiese, en nombre del Fondo de 1992, un acuerdo global respecto al siniestro del *Erika*; y en las reuniones de octubre, las Organizaciones se despidieron de tres figuras clave: D. Willem Oosterveen, como Director, D. Jerry Rysanek, en su cargo de Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992 y el Vicealmirante Giancarlo Olimbo, en su función de Presidente de la Asamblea del Fondo Complementario. En dicha sesión se adoptaron decisiones con respecto al nombramiento de un nuevo Director, que guiará a la Secretaría en los cinco años siguientes, así como la elección del equipo de Presidentes que orientará a los órganos rectores durante el siguiente año. Asimismo, la Asamblea del Fondo de 1992 constituyó un séptimo Grupo de trabajo intersesiones con el objeto de examinar las cuestiones relacionadas con la definición de “buque”.

Las principales cuestiones debatidas y decisiones adoptadas por los órganos rectores en todas las sesiones de 2011 se resumen en las páginas 30 a 35.

Los textos completos de las Actas de las Decisiones de todas las reuniones pueden consultarse mediante el servidor de documentos de los FIDAC (www.iopcfund.org/documentsservices)

Reuniones de octubre de 2011 de los órganos rectores

Órganos rectores

Asambleas

El Fondo de 1992 y el Fondo Complementario cuentan, cada uno, con una Asamblea integrada por todos los Estados Contratantes del Convenio del Fondo de 1992 y el Protocolo relativo al Fondo Complementario, respectivamente. La Asamblea debe celebrar una sesión ordinaria cada año, por lo general en octubre, cuando elige a un Presidente y a dos Vicepresidentes, que ocuparán sus cargos hasta la siguiente sesión ordinaria. Se podrán celebrar sesiones extraordinarias cuando se considere necesario. En virtud del Convenio del Fondo de 1971, que dejó de estar en vigor en 2002, el Fondo de 1971 también contaba con una Asamblea integrada por todos los Estados Contratantes del Convenio del Fondo de 1971.

La Asamblea es el órgano supremo del Fondo pertinente y, entre otras cosas, decide el presupuesto anual y las contribuciones a la Organización, aprueba los estados financieros, nombra al Auditor externo, adopta el Reglamento interno y el financiero, determina qué entidades gozan del carácter de observador ante la Organización, y, en general, desempeña las tareas necesarias para el buen funcionamiento de la misma. La asistencia de una mayoría simple de Estados Miembros constituye quórum para la Asamblea.

Consejos Administrativos

En lo que respecta a la Asamblea del Fondo de 1992, en los casos en que no se alcanza un quórum, se convoca un Consejo Administrativo para actuar en nombre de la Asamblea. El Consejo Administrativo requiere un quórum de 25 Estados Miembros. Debido al incremento del número de Miembros del Fondo de 1992 y a la ausencia en las reuniones de muchos Estados Miembros, el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 ha tenido que actuar en nombre de la Asamblea en varias ocasiones durante los últimos años.

Con 27 Estados Miembros, la Asamblea del Fondo Complementario no ha tenido problemas para alcanzar un quórum y, por consiguiente, hasta ahora no ha sido necesario establecer un Consejo Administrativo para dicho Fondo.

Cuando el Convenio del Fondo de 1971 estaba aún vigente, en los casos en que no se alcanzaba un quórum para la Asamblea del Fondo de 1971 se convocaba un Consejo Administrativo para que actuara en nombre de dicha Asamblea. Desde 2002 el Fondo de 1971 no tiene Estados Miembros y, por lo tanto, ahora el Consejo Administrativo está compuesto por todos los Estados que en algún momento fueron Estados Miembros del Fondo de 1971. El Consejo Administrativo del Fondo de 1971 no requiere un quórum.

Órganos auxiliares

Comités Ejecutivos

Cada Asamblea tiene derecho a establecer todo órgano auxiliar temporal o permanente que considere necesario, determinar su respectivo mandato y concederle la autoridad necesaria para desempeñar las funciones asignadas. Uno de estos órganos auxiliares es el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992. Su función principal es adoptar decisiones normativas en lo que respecta a la admisibilidad de las reclamaciones de indemnización por los daños debidos a la contaminación por hidrocarburos en relación con los siniestros en los que interviene el Fondo de 1992. El Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 celebra sus reuniones como y cuando proceda, pero en la práctica se reúne entre dos y tres veces al año; durante la semana de la sesión ordinaria anual de las Asambleas en octubre, en primavera y, si fuese necesario, a comienzos del verano.

En cada sesión ordinaria la Asamblea del Fondo de 1992 elige a 15 Estados como miembros del Comité Ejecutivo para desempeñar su mandato hasta el final de la siguiente sesión ordinaria de la Asamblea. Cuando se elige los miembros del Comité, la Asamblea debe primero elegir a siete de los once Estados Miembros en cuyo territorio se hayan recibido las cantidades más significativas de hidrocarburos durante el año civil precedente. Los ocho miembros restantes son elegidos de entre los otros Estados Miembros, teniendo en cuenta una distribución geográfica equitativa y la medida en la que un Estado en particular ha cumplido con sus obligaciones en lo que respecta a la presentación de informes sobre la recepción de hidrocarburos sujetos a contribución. Ningún Estado puede permanecer en el Comité Ejecutivo durante más de dos periodos consecutivos.

Miembros del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 (de octubre de 2010 a octubre de 2011)

Alemania	Japón	Noruega
Bahamas	Malasia	Países Bajos
Camerún	Marruecos	República de Corea
Grecia	México	Singapur
Italia	Nigeria	Turquía

Miembros del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 (de octubre de 2011 a octubre de 2012)

Bahamas	India	Nigeria
Canadá	Italia	Noruega
España	Malasia	Panamá
Francia	Marruecos	República de Corea
Grecia	México	Turquía

El Fondo de 1971 también contaba con un Comité Ejecutivo. No obstante, desde 2000 el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 ha desempeñado las funciones de la Asamblea y el Comité Ejecutivo y se ha ocupado tanto de las cuestiones administrativas como de las relacionadas con los siniestros.

Grupos de trabajo

Otros órganos auxiliares son los diversos grupos de trabajo intersesiones que se han constituido con el paso de los años para estudiar áreas específicas de interés para el Fondo de 1992, y, anteriormente, el Fondo de 1971. El sexto Grupo de trabajo intersesiones, constituido por la Asamblea en octubre de 2009 para explorar y desarrollar posibles medidas para mejorar el funcionamiento en la práctica del régimen internacional de responsabilidad e indemnización, celebró su segunda y tercera reunión en marzo y julio de 2011. En octubre de 2011, la

Asamblea del Fondo de 1992 decidió establecer un séptimo Grupo de trabajo intersesiones con el objeto de examinar las cuestiones relativas a la definición de "buque". Se prevé que su primera reunión se celebre en la primavera de 2012.

Reuniones de los órganos rectores

Los documentos de las reuniones pueden consultarse en el sitio web de los Servicios de Documentos de los FIDAC (www.iopefund.org/documentsservices) e incluyen un orden del día y un Acta de las Decisiones unificados.

En las siguientes páginas se resumen las principales cuestiones debatidas y las decisiones adoptadas por los órganos rectores del Fondo de 1992 en 2011.



D. Jerry Rysanek

Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992 desde marzo de 2005 hasta octubre de 2011 y miembro de la delegación de Canadá en las reuniones de los FIDAC durante 16 años. El Sr. Rysanek se jubilará en 2012 de su cargo de Director Ejecutivo, Política Marina Internacional, para el Ministerio de Transportes de Canadá.



Vicealmirante Giancarlo Olimbo

Presidente de la Asamblea del Fondo Complementario desde marzo de 2007 hasta octubre de 2011 y miembro de la delegación italiana ante los FIDAC desde 2003. El Vicealmirante Olimbo se jubiló en 2011 del cargo de Agregado Marítimo de la Embajada de Italia en Londres.

Reuniones

Marzo de 2011

Consejo Administrativo del Fondo de 1992 ^{<6>} (8ª sesión)

Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 (51ª sesión)

Asamblea del Fondo Complementario (4ª sesión extraordinaria)

Consejo Administrativo del Fondo de 1971 (26ª sesión)

Sexto Grupo de trabajo intersesiones del Fondo de 1992 (2ª sesión).

Del martes 29 de marzo al viernes 1 de abril de 2011 los órganos rectores de los FIDAC celebraron reuniones que, a invitación del Gobierno del Reino de Marruecos, tuvieron lugar en Marrakech. Asistieron 41 Estados Miembros.

Durante la ceremonia de inauguración oficial, la Sra. Amina Benkhadra, Ministra de Energía, Minas, Agua y Medio Ambiente de Marruecos, pronunció un discurso de bienvenida y presentó información sobre el importante papel del Reino de Marruecos en el mundo marítimo, así como los beneficios de ser Estado Miembro de los FIDAC. Los Presidentes de los órganos rectores, el Director y varias delegaciones expresaron la gratitud y el aprecio de los FIDAC por la generosidad del Gobierno de Marruecos y la ardua labor desempeñada por todos los que participaron en la organización de las reuniones.

A continuación se resumen las decisiones clave adoptadas en las reuniones.

Siniestros en los que intervinieron los FIDAC

El Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 tomó nota de las novedades en los siniestros del *Erika*, *Prestige*, *Solar 1*, *Volgoneft 139*, *Hebei Spirit* y el siniestro en Argentina.

En cuanto al siniestro del *Erika*, el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 autorizó al Director en funciones a continuar explorando la posibilidad de un acuerdo global entre el Fondo de 1992, la Steamship Mutual P&I Club, la sociedad de clasificación (RINA) y Total, y le encomendó volver a una reunión futura del Comité Ejecutivo con una propuesta.

En lo que respecta al siniestro del *Volgoneft 139*, el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 decidió no autorizar al Director a empezar a efectuar los pagos de las pérdidas establecidas a raíz de dicho siniestro y le dio instrucciones para que continuase con los esfuerzos para resolver las tres cuestiones pendientes relacionadas con el mismo, a saber, el pago por el asegurador de hasta 3 millones DEG; una solución al 'déficit de seguro'; y la presentación de los informes sobre hidrocarburos pendientes.

En cuanto al siniestro del *Hebei Spirit*, el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 decidió autorizar al Director a incrementar el nivel de pagos del 35 % al 100 % de las reclamaciones reconocidas, a reserva de que se tomen ciertas medidas preventivas antes de que el Fondo de 1992 comience a efectuar los pagos.

El Consejo Administrativo del Fondo de 1971 tomó nota de las novedades con respecto al siniestro del *Plate Princess*. Tras un largo debate, el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 dio instrucciones al Director de no efectuar ningún pago respecto del siniestro del *Plate Princess* y de mantener informado al Consejo Administrativo de las novedades en los procesos jurídicos en los tribunales venezolanos.

Disposiciones para el nombramiento de un Director en funciones

Lamentablemente, D. Willem Oosterveen, el Director, no había podido desempeñar su cargo desde septiembre de 2010 por razones médicas. El Sr. Oosterveen participó en las reuniones y se informó a los órganos rectores de que, si bien comenzaba a recuperarse y había vuelto a la oficina de los FIDAC a tiempo parcial, aún no podía volver para desempeñar sus obligaciones. El Consejo Administrativo del Fondo de 1992 decidió prorrogar el nombramiento de D. José Maura como Director en funciones hasta que el Director reanudara sus funciones o hasta la próxima sesión ordinaria de la Asamblea del Fondo de 1992, que se celebraría del 24 al 28 de octubre de 2011, si esto ocurriese antes.

Sexto Grupo de Trabajo intersesiones del Fondo de 1992 – segunda reunión

Se presentó un gran número de documentos para la consideración del Grupo de trabajo en su segunda reunión. Los documentos presentados contenían sugerencias para la evolución y mejora de la tramitación del elevado número de reclamaciones de menor cuantía por parte de los FIDAC, como por ejemplo aprender de la experiencia del sector de seguros comerciales, los organismos de indemnización de las Naciones Unidas y el derecho nacional. También se hicieron otras propuestas tales como el establecimiento de plazos para la evaluación de reclamaciones, la agrupación de demandantes, la mejor cooperación y coordinación de actividades, así como el incremento de la flexibilidad de la Secretaría con respecto a la evaluación de reclamaciones.

Dado el número de ideas propuestas, las superposiciones o semejanzas de algunas de esas propuestas y a raíz de las discusiones en la reunión, se acordó que el Presidente elaboraría un documento consolidando todas las ideas y clasificándolas en grupos apropiados.

Convenio SNP

El Consejo Administrativo del Fondo de 1992 tomó nota de los avances realizados por la Secretaría de los FIDAC, en cooperación con la OMI, a fin de proporcionar a los Estados los instrumentos y el apoyo necesarios para poder ratificar el Protocolo SNP de 2010, incluido un proyecto de texto refundido del Convenio SNP de 2010 y un modelo de formulario de notificación de la recepción de carga sujeta a contribución que los Estados utilizarán para acompañar a cualquier expresión de consentimiento de dichos Estados de estar vinculados por el Protocolo.

En lo referente a la lista indicativa de sustancias que abarcadas por el Protocolo SNP de 2010, se informó de progresos en la preparación de una lista refundida de sustancias SNP que estará disponible en línea en un formato con opción de búsqueda, y, en particular, en la digitalización del Código IMDG, 1996.

Otras novedades consideradas y decisiones adoptadas

- El Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 eligió a D. Alan Lim Chun Shien (Singapur) como Vicepresidente.
- El Consejo Administrativo del Fondo de 1992 y la Asamblea

del Fondo Complementario decidieron conceder a Honduras el carácter de observador.

- El Consejo Administrativo del Fondo de 1992 decidió nombrar a D. Michael Knight experto externo del Órgano de Auditoría por un mandato inicial de tres años a partir de octubre de 2011.

Julio de 2011

Consejo Administrativo del Fondo de 1992 ^{<7>} (9ª sesión)

Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 (52ª sesión)

Asamblea del Fondo Complementario (5ª sesión extraordinaria)

Consejo Administrativo del Fondo de 1971 (26ª sesión)

Sexto Grupo de Trabajo intersesiones del Fondo de 1992 (3ª reunión)

Los órganos rectores de los FIDAC celebraron reuniones en la sede de la Organización Marítima Internacional (OMI) en Londres del martes 5 al jueves 7 de julio de 2011. Asistieron 49 Estados Miembros.

A continuación se resumen las decisiones clave adoptadas en las reuniones.

Siniestros en los que intervinieron los FIDAC

El Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 tomó nota de las novedades en los siniestros del *Erika* y *Hebei Spirit*.

Los detalles sobre los últimos debates sostenidos acerca de una propuesta de un posible acuerdo global respecto al siniestro del *Erika* fueron presentados durante una sesión a puerta cerrada en la que solamente estuvieron presentes los Estados Miembros del Fondo de 1992 y miembros de la Secretaría. El Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 autorizó al Director en funciones a alcanzar un acuerdo global entre el Fondo de 1992, la Steamship Mutual, RINA y Total en los términos descritos en la reunión mantenida a puerta cerrada y le encomendó informar al Comité Ejecutivo una vez se hubiera formalizado el acuerdo.

^{<6>} La Asamblea del Fondo de 1992 había programado celebrar su 15ª sesión extraordinaria, pero no se alcanzó el quórum necesario. Por consiguiente, el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 se ocupó de los puntos del orden del día de la Asamblea.

^{<7>} La Asamblea del Fondo de 1992 había programado celebrar su 16ª sesión extraordinaria, pero no se alcanzó el quórum necesario. Por consiguiente, el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 se ocupó de los puntos del orden del día de la Asamblea.



Capitán David Bruce

Presidente del Consejo Administrativo del Fondo de 1971 desde octubre de 2008 y miembro de la delegación de las Islas Marshall ante los FIDAC desde enero de 2001. El Capitán Bruce es el Comisionado Adjunto Superior de Asuntos Marítimos y Representante Permanente de Asuntos Marítimos de la República de las Islas Marshall ante la OMI.



Reuniones de marzo de 2011 de los órganos rectores en Marrakech (Marruecos)

Respecto al siniestro del *Hebei Spirit*, el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 recordó que en enero de 2009 el propietario y el asegurador del *Hebei Spirit* y el Fondo de 1992 habían entablado acciones de recurso contra Samsung C&T y Samsung Heavy Industries (SHI), el propietario y el armador/fletador a casco desnudo de los dos remolcadores, el buque ancla y la gabarra grúa, ante el Tribunal Marítimo de Ningbo (República Popular de China), combinadas con un embargo de las acciones de SHI en dos astilleros en China, a efectos de garantía. Desde entonces, algunas partes involucradas han presentado varias impugnaciones y apelaciones, y se informó al Comité de la decisión del Tribunal Supremo en Beijing de iniciar una mediación entre las partes para explorar un posible acuerdo. Se esperaba que esta mediación tuviera lugar a finales de julio de 2011.

Director de los FIDAC

El Director había notificado al Consejo Administrativo del Fondo de 1992 que, si bien su salud empezaba a mejorar, aún no estaba lo suficientemente recuperado para volver para desempeñar sus funciones plenamente. No obstante, esperaba recuperarse hasta el punto de poder continuar prestando sus servicios a los FIDAC una vez concluido su actual contrato, el 31 de octubre de 2011. El Consejo Administrativo invitó al Sr. Oosterveen a informar a los órganos rectores de su decisión al respecto, a más tardar el 1 de septiembre de 2011. El Consejo Administrativo elaboró un plan de contingencia a implementar en el caso desafortunado de que el Sr. Oosterveen decidiese que no aspiraría a renovar su mandato.

Convenio SNP

En las fechas de la celebración de las sesiones, la Secretaría de los FIDAC había tomado una serie de medidas, en cooperación con la OMI, a fin de proporcionar a los Estados los instrumentos y el apoyo necesarios que les permitiesen ratificar el Protocolo SNP de 2010. Varios de esos instrumentos y herramientas estaban disponibles en los sitios web de los FIDAC y de la OMI, incluido un texto refundido del Convenio SNP de 2010; una visión de conjunto revisada del Convenio SNP; y un modelo de formulario de notificación de la recepción de carga sujeta a contribución.

En lo referente a la lista de SNP abarcadas por el Protocolo SNP de 2010, se informó al Consejo Administrativo del Fondo de 1992 de que se había puesto a disposición en línea una versión digitalizada del Código IMDG en vigor en 1996. Además, se tomó nota de que la Secretaría estaba trabajando en la elaboración de una lista consolidada y un sistema de cálculo SNP como herramientas esenciales, para permitir al receptor de SNP determinar si una sustancia está, o no, sujeta a contribución, y determinar la cantidad recibida para fines de notificación, y también, ayudar a identificar las sustancias con derecho a indemnización tras un siniestro.

El Consejo Administrativo del Fondo de 1992 tomó nota de que, en respuesta a una sugerencia durante el Comité Jurídico de la OMI en abril de 2011, la delegación de los Países Bajos había convocado y presidió una reunión consultiva especial de los Estados Miembros del Fondo de 1992 interesados, en Rotterdam, el 14 y el 15 de junio de 2011, a fin de decidir el camino a seguir para garantizar una rápida entrada en vigor del Protocolo SNP. Las delegaciones de nueve Estados Miembros y miembros de la Secretaría de los FIDAC asistieron a la reunión y llegaron a varias conclusiones que se destacaban en un informe presentado al Consejo Administrativo del Fondo de 1992 (documento IOPC/JUL11/5/1/1).

Como el plazo para la firma del Protocolo SNP de 2010 era el 31 de octubre de 2011, se indicó a los Estados que estaban considerando la ratificación que debían firmar el Protocolo antes de ese plazo.

Sexto Grupo de trabajo intersesiones del Fondo de 1992 – tercera reunión

La tercera reunión del sexto Grupo de trabajo intersesiones del Fondo de 1992 fue presidida por D. Volker Schöfisch. Se presentaron varios documentos, tomando específicamente en cuenta el documento del Presidente, que categorizaba y consolidaba las numerosas propuestas presentadas en la segunda reunión del Grupo de trabajo celebrada en marzo de 2011.

Pagos provisionales

Los documentos presentados por el International Group of P&I Clubs (International Group), el Comité Marítimo Internacional (CMI) y el Director destacaron la importancia y los beneficios de efectuar pagos provisionales a las víctimas de derrames de hidrocarburos. Los documentos detallaban también el posible problema del pago doble que ocurría cuando el propietario del buque establecía un fondo de limitación y efectuaba pagos provisionales, pero esos pagos provisionales, y los derechos subrogados, no eran posteriormente reconocidos por los tribunales nacionales en vistas al fondo de limitación del propietario del buque.

Los documentos presentados proponían varias posibles soluciones, incluida la elaboración de un memorando de entendimiento entre el International Group y los FIDAC, una resolución de la Asamblea del Fondo de 1992 sobre el reconocimiento de los pagos provisionales, la creación de un grupo de consulta, y la posibilidad de enmendar los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992.

En reconocimiento de la importancia de la cuestión y de los asuntos objeto de examen, el Presidente creó un grupo de consulta compuesto por seis Estados Miembros (Canadá, Dinamarca, Filipinas, Francia, Japón y República de Corea) y dos organizaciones observadoras (CMI e International Group). El Grupo celebró su primera reunión y acordó examinar las posibles soluciones en detalle e informar al Grupo de trabajo a tiempo para su próxima reunión a principios de 2012.

Gran número de pequeñas reclamaciones

El documento elaborado por el Presidente fue presentado y largamente debatido. Se decidió que el Grupo de trabajo prepararía varios proyectos de documentos para su consideración, antes de informar a la Asamblea del Fondo de 1992, incluido un proyecto de memorando de entendimiento, que prepararía el Órgano de Auditoría, que los Estados podrían considerar si decidiesen establecer dispositivos con compañías de seguros nacionales para asistir en el caso de que se produjese un derrame de hidrocarburos; un proyecto de documento guía a preparar por la Secretaría para beneficio de los Estados Miembros relativo a acciones e iniciativas que los Estados Miembros tal vez deseen considerar; y proyectos de revisiones del Manual de reclamaciones que la Secretaría prepararía para incluir las propuestas que figuran en el documento del Presidente.

Octubre de 2011

Asamblea del Fondo de 1992 (16ª sesión)

Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 (53ª y 54ª sesiones)

Asamblea del Fondo Complementario (5ª sesión extraordinaria)

Consejo Administrativo del Fondo de 1971 (27ª sesión)

Los FIDAC celebraron reuniones de sus órganos rectores durante la semana del 24 al 28 de octubre de 2011 en la sede de la OMI en Londres. Asistieron 71 Estados Miembros. A continuación se resumen las decisiones clave adoptadas en las reuniones.

Despedida al Director saliente, D. Willem Oosterveen

En las sesiones de julio de 2011, el Director, D. Willem Oosterveen, había anunciado que, por razones médicas, al expirar su actual contrato el 31 de octubre de 2011, no aspiraría a un segundo mandato. El Sr. Oosterveen dio un emotivo discurso de despedida y las delegaciones, los Presidentes y la Secretaría le rindieron homenaje por su destacada contribución a la labor del régimen internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos durante casi 20 años, como delegado y como Director.

Elección de un nuevo Director

La Asamblea del Fondo de 1992 eligió a D. José Maura, de España, como el próximo Director de los FIDAC. Tras haber trabajado para los FIDAC durante 15 años, al principio como Responsable de Reclamaciones, posteriormente como Jefe del Departamento de Reclamaciones y, desde octubre de 2010, como Director en funciones, el Sr. Maura tomó oficialmente posesión del nuevo cargo como Director el 1 de noviembre de 2011 por un mandato de cinco años.

Siniestros en los que intervinieron los FIDAC

El Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 tomó nota de las novedades en los casos del *Erika*, *Prestige*, *Solar 1*, *Volgoneft 139*, *Hebei Spirit*, el siniestro en Argentina, *King Darwin* y el siniestro en Nigeria (*JS Amazing*).



Dña. Welmoed van der Velde (Países Bajos)
Presidenta del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 desde octubre de 2010 hasta octubre de 2011



D. Alan Lim Chun Shien (Singapur)
Vicepresidente del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 desde marzo de 2011. El Sr. Lim presidió la sesión de octubre de 2011 del Comité.

El Comité Ejecutivo tomó nota de que el 14 de octubre de 2011 el Director en funciones, en nombre del Fondo de 1992, había firmado un acuerdo global con la Steamship Mutual (actuando en nombre propio y también en nombre de los intereses del propietario del buque), Registro Italiano Navale (RINA) y Total, respecto al siniestro del *Erika*. El objetivo del acuerdo global es asegurar que las partes civiles a las que se había otorgado indemnización en este caso, la recibiesen lo antes posible. Conforme al acuerdo, todas las partes se comprometen a retirar los procesos judiciales iniciados contra las otras partes y renunciar a todo derecho a incoar una reclamación o acción en el futuro. El Fondo de 1992 continuará tramitando las 13 acciones judiciales pendientes incoadas contra él por un total de unos €19,9 millones, y pagará conforme a las sentencias.

En lo que respecta al siniestro del *Hebei Spirit*, el Comité tomó nota de que el P&I Club Assuranceforeningen Skuld (Gjensidig) (Skuld Club), había pagado indemnización por unos KRW 135 000 millones (£79 millones) y de que el Fondo de 1992 pronto comenzaría a efectuar pagos de indemnización a las víctimas de este derrame. Basándose en la información disponible en el momento de la celebración de las sesiones, el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 decidió mantener el nivel de pagos al 35 % de la cuantía de las pérdidas determinadas por el Club y el Fondo, y que dicho porcentaje se debía revisar en la próxima sesión del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992.

El Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 tomó nota de que el Fondo de 1992 había sido informado recientemente de que, en junio de 2009, se había producido un derrame de hidrocarburos en el río de Warri, Estado del Delta (Nigeria). También tomó nota de las dificultades para obtener información relativa a ese siniestro, que acaeció hace más de dos años, y declaró que esperaba con interés recibir más información de la Secretaría, la cual seguiría investigando el siniestro junto con las autoridades nigerianas.

Creación del séptimo Grupo de trabajo intersesiones para considerar la definición de “buque”

En octubre de 2010, el Consejo Administrativo del Fondo de 1992, actuando en nombre de la Asamblea del Fondo de 1992, encargó al Director en funciones que facilitase un análisis jurídico de la medida en que la interpretación de la definición de “buque” en el artículo I.1 del CRC de 1992 pudiera incluir las unidades flotantes de almacenamiento, y considerase la posibilidad de recaudar contribuciones por los hidrocarburos transportados por

buques ‘nodriza’. El Director en funciones contrató al Profesor Vaughan Lowe QC, un abogado en ejercicio y prominente académico de la Universidad de Oxford, para llevar a cabo este estudio, que se presentó a la Asamblea del Fondo de 1992 en su 16ª sesión. Tras los debates sobre esa cuestión, la Asamblea del Fondo de 1992 decidió establecer un grupo de trabajo para examinar las implicaciones de las propuestas que figuraban en el documento del Director en funciones, y remitir un informe a la Asamblea del Fondo de 1992 en su próxima sesión. La Presidenta del Grupo de trabajo es Dña. Birgit Sølling Olsen (Dinamarca), y el mandato del Grupo de trabajo figura en el Anexo III del documento IOPC/OCT11/11/1.

Convenio SNP

Alemania, Canadá, Francia, Noruega, Países Bajos, y Turquía suscribieron el Protocolo de 2010 relativo al Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996 (Protocolo SNP de 2010), a reserva de ratificación, el 25 de octubre de 2011 en la OMI. La ceremonia de la firma tuvo lugar en presencia del Secretario General de la OMI como depositario del Convenio SNP y el Director en funciones de los FIDAC, y elevó el número de signatarios del Protocolo SNP de 2010 a siete. Se tomó nota de que Dinamarca había sido el primer Estado signatario del Protocolo en abril de 2011 y que Grecia firmaría el Protocolo el 31 de octubre de 2011.

La Asamblea del Fondo de 1992 tomó nota de los avances realizados en relación con la constitución del Fondo SNP por las Secretarías del Fondo de 1992 y de la OMI desde su última sesión de julio de 2011, incluida la elaboración de una lista consolidada de sustancias en forma de base de datos accesible vía Internet, con una función de búsqueda, que indica si una sustancia se considera, o no, carga sujeta a contribución a efectos de notificación en virtud del Protocolo SNP de 2010. Se tomó nota de que la Secretaría continuaría perfeccionando el Buscador SNP para incluir la posibilidad de que los usuarios registrados creen un informe en línea sobre cargas SNP sujetas a contribución.

Contribuciones

A raíz del acuerdo global alcanzado con respecto al siniestro del *Erika*, habrá un considerable superávit del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Erika* una vez que se hayan pagado las reclamaciones que aún están pendientes en los tribunales. Por consiguiente, la Asamblea del Fondo de 1992 decidió reembolsar £25 millones del superávit a los

contribuyentes de dicho Fondo de Reclamaciones Importantes, reembolsables a más tardar el 1 de marzo de 2012.

La Asamblea decidió que se recaudasen £8,5 millones respecto al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Prestige* y £31,5 millones respecto al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Hebei Spirit*, ambos a pagar a más tardar el 1 de marzo de 2012.

También decidió que se recaudasen £5,5 millones respecto al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Volgoneft 139*, la recaudación total a diferir, pero a reserva de una decisión del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 autorizando al Director a efectuar pagos de indemnización respecto a dicho siniestro. Se autorizó al Director a facturar todo o parte de la recaudación diferida para pago en el segundo semestre de 2012, si procede y en la medida necesaria.

Se decidió que se recaudasen contribuciones de 2011 relativas al Fondo General de £3,5 millones, a pagar a más tardar el 1 de marzo de 2012.

Despedida a los Presidentes de la Asamblea del Fondo de 1992 y la Asamblea del Fondo Complementario

La Asamblea del Fondo de 1992 expresó su agradecimiento al Presidente saliente, el Sr. Rysanek (Canadá), que dejó su puesto al final de la 16ª sesión de la Asamblea tras cinco años en el cargo y 26 años asistiendo a reuniones en la Organización Marítima Internacional. El Director electo rindió homenaje al Sr. Rysanek y a la notable labor que había desempeñado para los FIDAC. Señaló que el Sr. Rysanek había sido un excelente Presidente y que tanto a la Secretaría como a las delegaciones les entristecía verlo partir.

La Asamblea del Fondo Complementario expresó su agradecimiento por la labor de su Presidente, el Vicealmirante Olimbo, que también dejó su cargo al final de la 7ª sesión de la Asamblea del Fondo Complementario después de cinco años. El Director electo agradeció al Sr. Olimbo su labor como Presidente, y señaló que, si bien su mandato como Presidente había llegado a su fin, al Director electo le complacía que el Sr. Olimbo siguiera trabajando con los FIDAC en sus nuevas funciones como miembro del Órgano de Auditoría común.

Otras novedades consideradas y decisiones adoptadas

- Se agradeció a la Secretaría el lanzamiento con éxito en agosto de 2011 del sitio web de los Servicios de Documentos y, en consecuencia, se adoptó la decisión de dejar de enviar por correo postal a los delegados los documentos de las reuniones impresos.
- Los pertinentes órganos rectores aprobaron los Estados Financieros del Fondo de 1992, el Fondo Complementario y el Fondo de 1971 para el ejercicio económico de 2010.
- Se encargó a la Secretaría que continuase las pruebas de un sistema de notificación en línea, y, con la intención de mejorar la exactitud y puntualidad de la presentación de informes sobre hidrocarburos, la Asamblea del Fondo de 1992 decidió suscribirse a Lloyds List Intelligence Data, que facilitaría datos independientes para ayudar a los Estados a validar la información sobre hidrocarburos, con carácter de prueba.
- Se eligieron los Miembros del Órgano de Auditoría común para un mandato de tres años.
- Se nombraron los Miembros del Órgano Asesor de Inversiones común para un mandato de tres años.
- Se aprobó un presupuesto administrativo conjunto para 2012 de £4 670 510 para el Fondo de 1992, el Fondo Complementario y el Fondo de 1971.

Presidente elegido en octubre de 2011 para desempeñar sus funciones hasta octubre de 2012



D. Gaute Sivertsen (Noruega)
ASAMBLEA DEL FONDO DE 1992



D. Sungbum Kim (República de Corea)
ASAMBLEA DEL FONDO COMPLEMENTARIO



Dña. Ginette Testa (Panamá)
COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO DE 1992



D. Volker Schöfisch (Alemania)
Presidente del 6º Grupo de trabajo intersesiones del Fondo de 1992



Dña. Birgit Sølling Olsen (Dinamarca)
Presidenta del 7º Grupo de trabajo intersesiones del Fondo de 1992



Examen financiero

Certificado	38
Extractos de los estados financieros de 2010	39
Cifras financieras clave para 2011 (no auditadas)	45

Contenido de esta sección

Como en los años anteriores, los estados financieros del Fondo de 1992, del Fondo Complementario y del Fondo de 1971 fueron auditados por el Auditor externo de los FIDAC, Interventor y Auditor general del Reino Unido.

En sus sesiones de octubre de 2009, los órganos rectores aprobaron la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP o IPSAS) a partir del ejercicio de 2010, lo que resultó en cambios al Reglamento financiero de los FIDAC con efecto desde el 1 de enero de 2010. Por tanto, los estados financieros de 2010 fueron los primeros preparados conforme a las IPSAS y de acuerdo con el Reglamento financiero recientemente enmendado de los respectivos Fondos, según proceda. Las cifras financieras clave correspondientes a 2011 (no auditadas) que se presentan en esta sección han sido determinadas también de conformidad con los requisitos de las IPSAS.

Los estados financieros de los FIDAC para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010 fueron aprobados por los respectivos órganos rectores durante sus sesiones de octubre de 2011. La adopción de nuevas políticas contables en el primer conjunto de estados financieros de acuerdo con las IPSAS resultó en la corrección del último estado de situación financiera auditado (balance) de fecha 31 de diciembre de 2009. Los ajustes realizados debido a los cambios en las políticas contables se incluyen en el conjunto completo de los estados financieros auditados, que pueden consultarse en el sitio web de los FIDAC (www.iopcfund.org), junto con el dictamen del Auditor externo sobre cada estado y los informes del Auditor sobre los estados financieros del Fondo de 1992 y del Fondo de 1971.

En este examen financiero se presentan extractos auditados de las notas a los estados financieros de la situación financiera y del rendimiento financiero por segmentos sobre la base del Fondo General y de los Fondos de Reclamaciones Importantes para el ejercicio 2010 (páginas 39 a 44), así como aspectos financieros clave para 2011 (no auditados, páginas 45 a 47).

El Fondo de 1992 administra el Fondo Complementario y el Fondo de 1971, por lo que recibe una comisión de administración de cada Fondo.

Los órganos rectores abordando las cuestiones financieras con el Auditor externo y el Presidente del Órgano de Auditoría en sus sesiones de octubre de 2011

Los estados financieros detallados están disponibles en la página de Publicaciones en el sitio web de los FIDAC: www.iopcfund.org

Certificado

Estados financieros de 2010

Los extractos de los 'Estados financieros de 2010' que aquí se reproducen son un resumen del estado de situación financiera del Fondo de 1992, el estado de rendimiento financiero del Fondo de 1992, el estado de situación financiera del Fondo Complementario, el estado de rendimiento financiero del Fondo Complementario, el estado de situación financiera del Fondo de 1971 y el estado de rendimiento financiero del Fondo de 1971. Puede obtener los estados financieros de 2010 de los FIDAC en su totalidad en el sitio web de los Fondos www.iopcfund.org, o poniéndose en contacto con la Secretaría.

Cifras financieras clave correspondientes a 2011

Al igual que en los informes anuales anteriores, se presentan las cifras de los ingresos y gastos correspondientes a 2011 con respecto a cada Fondo. En el Informe Anual de 2012 se incluirán los resultados auditados correspondientes a 2011.

Declaración del Auditor externo

El estado de situación financiera del Fondo de 1992, el estado de rendimiento financiero del Fondo de 1992, el estado de situación financiera del Fondo Complementario, el estado de rendimiento financiero del Fondo Complementario, el estado de situación financiera del Fondo de 1971 y el estado de rendimiento financiero del Fondo de 1971 son coherentes con los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 de los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos aprobados por la Asamblea del Fondo de 1992 (16ª sesión), la Asamblea del Fondo Complementario (7ª sesión) y el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 (27ª sesión), respectivamente.



D. Steve Townley, Director
National Audit Office, Reino Unido
Febrero de 2012

Extractos de los estados financieros de 2010

(Preparado en virtud de la base contable de devengo de las IPSAS)

Estado de situación financiera por segmentos del Fondo de 1992

Al 31 de diciembre de 2010

	2010 Fondo General	2010 Erika FRI	2010 Prestige FRI	2010 Hebei Spirit FRI	2010 TOTAL	Saldo inicial 01.01.10 (Reformulado)
	£	£	£	£	£	£
ACTIVOS						
Activos circulantes						
Efectivo y Equivalentes al efectivo	27 523 241	48 554 890	19 730 103	40 446 065	136 254 299	147 493 133
Contribuciones por cobrar	279 667	-	225 512	754 325	1 259 504	507 918
Suma adeudada por el Fondo SNP	181 545	-	-	-	181 545	172 208
Otras cuantías por cobrar	418 068	167 197	306 497	194 003	1 085 765	1 010 247
Total Activos circulantes	28 402 521	48 722 087	20 262 112	41 394 393	138 781 113	149 183 506
Activos no circulantes						
Propiedades, Planta y Equipo	14 072	-	-	-	14 072	
Activos intangibles	4 815	-	-	-	4 815	
Total Activos no circulantes	18 887	-	-	-	18 887	
TOTAL ACTIVOS	28 421 408	48 722 087	20 262 112	41 394 393	138 800 000	149 183 506
PASIVOS						
Pasivos circulantes						
Por pagar y valores devengados	264 313	63 657	303 317	936 880	1 568 167	3 213 835
Provisión de indemnización	-	3 073 413	163 542	-	3 236 955	3 568 228
Provisión de beneficios a los empleados (corto plazo)	110 681	-	-	-	110 681	85 675
Contribuciones pagadas con antelación	133 743	-	-	1 966 250	2 099 993	-
Total Pasivos circulantes	508 737	3 137 070	466 859	2 903 130	7 015 796	6 867 738
Pasivos no circulantes						
Cuenta de contribuyentes	178 055	-	-	-	178 055	205 846
Fondo de previsión del personal	2 530 554	-	-	-	2 530 554	2 507 301
Provisión de beneficios a los empleados (largo plazo)	229 508	-	-	-	229 508	219 184
Total Pasivos no circulantes	2 938 117	-	-	-	2 938 117	2 932 331
TOTAL PASIVOS	3 446 854	3 137 070	466 859	2 903 130	9 953 913	9 800 069
ACTIVOS NETOS	24 974 554	45 585 017	19 795 253	38 491 263	128 846 087	139 383 437
SALDOS DE LOS FONDOS						
Saldo pagado a cuenta nueva: al 1 de enero	6 158 838	46 089 695	21 666 839	43 468 065	117 383 437	122 217 548
Capital de operaciones	22 000 000	-	-	-	22 000 000	22 000 000
Déficit para el ejercicio	(3 184 284)	(504 678)	(1 871 586)	(4 976 802)	(10 537 350)	(4 834 111)
SALDOS DEL FONDO GENERAL Y DE LOS FONDOS DE RECLAMACIONES IMPORTANTES (FRI)	24 974 554	45 585 017	19 795 253	38 491 263	128 846 087	139 383 437

Estado de rendimiento financiero por segmentos del Fondo de 1992**Fondo General y Fondo de Reclamaciones Importantes**

Correspondiente al ejercicio económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010

	2010 Fondo General	2010 Erika FRI	2010 Prestige FRI	2010 Hebei Spirit FRI	2010 TOTAL
	£	£	£	£	£
INGRESOS					
Contribuciones	197 716	-	-	574 619	772 335
Contribuciones en especie	381 200	-	-	-	381 200
Intereses sobre inversiones	284 092	467 363	135 135	417 722	1 304 312
Ingresos de un instrumento de cobertura	-	-	-	29 307	29 307
Otros Ingresos	379 464	-	5 824	10 492	395 780
Total Ingresos	1 242 472	467 363	140 959	1 032 140	2 882 934
GASTOS					
Reclamaciones de indemnización pagadas	17 798	2 193	62 446	-	82 437
Movimiento en provisión de indemnización	-	(280 757)	(50 516)	-	(331 273)
Total reclamaciones de indemnización	17 798	(278 564)	11 930	-	(248 836)
Gastos relativos a las reclamaciones	301 243	499 355	1 935 598	6 315 308	9 051 504
Reembolso de costes comunes de los P&I Clubs	(573)	-	(119 399)	(14 316)	(134 288)
Coste financiero del instrumento de cobertura	-	-	-	30 709	30 709
Personal y otros costes de personal	2 344 001	-	-	-	2 344 001
Otros costes administrativos	1 759 616	-	-	-	1 759 616
Depreciación y amortización	2 780	-	-	-	2 780
Diferencias de cambio de divisas	1 891	751 250	184 416	(322 759)	614 798
Total Gastos	4 426 756	972 041	2 012 545	6 008 942	13 420 284
DÉFICIT PARA EL EJERCICIO	(3 184 284)	(504 678)	(1 871 586)	(4 976 802)	(10 537 350)

Estado de situación financiera del Fondo Complementario

Al 31 de diciembre de 2010

	2010	Saldo inicial 01.01.10 (Reformulado)
	£	£
ACTIVOS		
Activos circulantes		
Efectivo y Equivalentes al efectivo	1 087 465	1 132 757
Otras cuantías por cobrar	1 836	945
Total Activo circulante	1 089 301	1 133 702
TOTAL ACTIVO	1 089 301	1 133 702
ACTIVO NETO	1 089 301	1 133 702
SALDO DEL FONDO		
Saldo pasado a cuenta nueva: 1 de enero	133 702	136 949
Capital de operaciones	1 000 000	1 000 000
Resultado excedente /(déficit)	(44 401)	(3 247)
SALDO DEL FONDO GENERAL	1 089 301	1 133 702

Estado de rendimiento financiero del Fondo Complementario

Correspondiente al ejercicio económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010

	2010
INGRESOS	£
Intereses sobre inversiones	11 699
Total Ingresos	11 699
GASTOS	
Otros costes administrativos	56 100
Total Gastos	56 100
DÉFICIT PARA EL EJERCICIO	(44 401)

Estado de situación financiera por segmentos del Fondo de 1971

31 de diciembre de 2010

	2010 Fondo General	2010 Nissos Amorgos FRI	2010 Vistabella FRI	2010 TOTAL	Saldo inicial 01.01.10 (Reformulado)
	£	£	£	£	£
ACTIVO					
Activo circulante					
Efectivo y Equivalentes al efectivo	4 141 332	3 295 530	14 253	7 451 115	8 382 380
Contribuciones por cobrar	300 499	2 720	7 150	310 369	310 058
Otras cuantías por cobrar	447 396	5 143	2 796	455 335	439 720
Total Activo circulante	4 889 227	3 303 393	24 199	8 216 819	9 132 158
TOTAL ACTIVO	4 889 227	3 303 393	24 199	8 216 819	9 132 158
PASIVO					
Pasivo circulante					
Por pagar y valores devengados	24 691	939	-	25 630	53 835
Total Pasivo circulante	24 691	939	-	25 630	53 835
Pasivo no circulante					
Provisión para contribuciones e interés sobre contribuciones vencidas	631 098	-	9 051	640 149	633 258
Cuenta de Contribuyentes	437 577	-	-	437 577	1 006 243
Total Pasivo no circulante	1 068 675	-	9 051	1 077 726	1 639 501
TOTAL PASIVO	1 093 366	939	9 051	1 103 356	1 693 336
ACTIVO NETO	3 795 861	3 302 454	15 148	7 113 463	7 438 822
SALDOS DE LOS FONDOS					
Saldo pasado a cuenta nueva: el 1 de enero	4 096 194	3 307 043	35 585	7 438 822	7 907 180
Déficit por el ejercicio	(300 333)	(4 589)	(20 437)	(325 359)	(468 358)
SALDOS DEL FONDO GENERAL Y DE LOS FONDOS DE RECLAMACIONES IMPORTANTES (FRI)	3 795 861	3 302 454	15 148	7 113 463	7 438 822

Estado del rendimiento financiero por segmentos del Fondo de 1971**Fondo General y Fondo de Reclamaciones Importantes**

Correspondiente al ejercicio económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010

	2010 Fondo General	2010 Nissos Amorgos FRI	2010 Vistabella FRI	2010 TOTAL
	£	£	£	£
INGRESOS				
Contribuciones	6 680	-	-	6 680
Intereses sobre inversiones	30 853	25 899	196	56 948
Otros ingresos	7 897	70	185	8 152
Total Ingresos	45 430	25 969	381	71 780
GASTOS				
Gastos relativos a reclamaciones	103 740	30 558	20 650	154 948
Costes administrativos	235 300	-	-	235 300
Provisión para contribuciones e interés sobre contribuciones vencidas	6 723	-	168	6 891
Total Gastos	345 763	30 558	20 818	397 139
DÉFICIT PARA EL EJERCICIO	(300 333)	(4 589)	(20 437)	(325 359)

Cifras financieras clave para 2011**Cifras financieras clave del Fondo de 1992 correspondientes a 2011 (no auditadas)**

Ingresos y Gastos en cifras redondeadas a reserva de la verificación del Auditor externo (Preparado en virtud de las IPSAS – base contable de devengo)

Ingresos (£)	2011
Contribuciones vencidas en 2011:	
Fondo General	3 800 000
Fondo de Reclamaciones Importantes del <i>Hebei Spirit</i>	50 000 000
Otros ingresos:	
Intereses sobre inversiones	2 928 000
Comisión de administración pagadera por el Fondo de 1971	240 000
Comisión de administración pagadera por el Fondo Complementario	56 000
Acuerdo global del <i>Erika</i> , recibido de Steamship Mutual (£2,5 millones)	2 176 500
Total Ingresos	59 200 500

Costes administrativos (£)	2011
Secretaría común	
Presupuesto (excluidos los honorarios del Auditor externo por los FIDAC respectivos)	4 162 520
Gastos (excluidos los honorarios del Auditor externo por los FIDAC respectivos)	4 014 000
Honorarios del Auditor externo respecto al Fondo de 1992	48 500

Gastos de reclamaciones (£)	2011	2011	2011
Siniestro	Indemnización [⊞]	Gastos relacionados con reclamaciones	Total
<i>Erika</i>		475 700	475 700
<i>Prestige</i> (incluido el reembolso provisional de £92 000 del P&I Club por los costes comunes)	107 200	1 590 300	1 697 500
<i>Volgoneft 139</i>	-	192 100	192 100
<i>Hebei Spirit</i>	-	4 808 200	4 808 200
Otros siniestros	-	37 100	37 100
Total Gastos de reclamaciones	107 200	7 103 400	7 210 600

⊞ Cuantía de indemnización pagada.

Cifras financieras clave del Fondo Complementario correspondientes a 2011

Ingresos y Gastos en cifras redondas a reserva de la verificación del Auditor externo
(Preparado en virtud de las IPSAS – base contable de devengo)

Ingresos (£)	2011
Contribuciones vencidas en 2011:	-
Otros ingresos:	
Intereses sobre inversiones	20 250
Total Ingresos	20 250

Gastos (£)	2011
Costes administrativos:	
Comisión de administración pagadera al Fondo de 1992	56 000
Honorarios del Auditor externo	3 600

Cifras financieras clave del Fondo de 1971 correspondientes a 2011

Ingresos y Gastos en cifras redondeadas a reserva de la verificación del Auditor externo
(Preparado en virtud de las IPSAS – base contable de devengo)

Ingresos (£)	2011
Contribuciones vencidas en 2011:	-
Otros ingresos:	
Intereses sobre inversiones	75 300
Total ingresos	75 300

Costes administrativos (£)	2011
Comisión de administración pagadera al Fondo de 1992	240 000
Auditoría externa	10 300

Gastos de reclamaciones (£)	2011	2011
Siniestro	Indemnización/ resarcimiento	Gastos relativos a reclamaciones
<i>Iliad</i>		2 600
<i>Vistabella</i>		1 300
<i>Nissos Amorgos</i>	1 110 000	31 500
<i>Plate Princess</i>		154 000
Total Gastos de reclamaciones	1 110 000	189 400

Agradecimientos

Fotografías

Portada y página 1

Getty Images

Páginas 2, 3, 9, 12-15, 23, 26, 28, 30 y 33-36

You Inspire Photography

Página 10

Andreas Praefcke

Páginas 12-13, 20-22 y 31-32

FIDAC

Página 24

Foto Blanco

Mapa

Páginas 4-5

International Tanker Owners Pollution Federation (ITOPF)

Publicado por los

FONDOS INTERNACIONALES DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS DEBIDOS A LA CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS

Portland House

Bressenden Place

Londres SW1E 5PN

Reino Unido

Copyright ©IOPC Funds 2012

La reproducción de esta publicación está permitida exclusivamente con fines personales y educativos, pero se deberá incluir la fuente. Queda prohibida la reproducción, arriendo o préstamo con fines comerciales.

Se reservan todos los demás derechos.

Preimpresión por The Circus

Impreso por Micropress Printers



Este informe se ha imprimido en papel reciclado.

FONDOS INTERNACIONALES DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS DEBIDOS A LA
CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS

Tel: + 44 (0)20 7592 7100 info@iopcfund.org

Fax: + 44 (0)20 7592 7111 www.iopcfund.org

Portland House, Bressenden Place, Londres SW1E 5PN, Reino Unido